

**DATOS DEL CONTRATANTE**

<b>PC CARIGALI MEXICO OPERATIONS SA DE CV</b> <b>AV. EJERCITO NACIONAL NO. 769 PISO 4</b> <b>AMPLIACION GRANADA</b> <b>MIGUEL HIDALGO C.P. 11520</b>	<b>NO. DE POLIZA</b> <b>26300 30147975</b>	<b>FAMILIA</b> <b>30145012</b>	<b>AGRUPACION</b> <b>30145012</b>	<b>CIS</b>
	<b>R.F.C.</b> <b>PCM151215UX9</b>	<b>PRIMA NETA</b>	<b>1,928,757.75</b>	
	<b>MONEDA</b> <b>DOLARES</b>			
	<b>TIPO DE DOCUMENTO</b> <b>INICIAL</b>			
<b>PRODUCTO</b> <b>OBRA CIVIL TERMINADA</b>	<b>SUMA ASEGURADA</b> <b>SEGUN ESPECIFICACION</b>			
<b>VIGENCIA</b> <b>Desde las 12:00 Horas</b> <b>01/MAY/2019</b>	<b>Hasta las 12:00 Horas</b> <b>30/ABR/2020</b>	<b>FORMA DE PAGO</b> <b>PAGO UNICO</b>		

**SEGUROS INBURSA, S.A. (QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA COMPAÑIA), DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA UNA DE LAS SECCIONES CONTRATADAS Y LAS CONDICIONES GENERALES, EXPIDE ESTA POLIZA A NOMBRE DE LA PERSONA ARRIBA CITADA (QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL ASEGURADO).**

**SEGUN ESPECIFICACIÓN ANEXA**

TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE PRIMA ANUAL O PRIMERA FRACCIÓN EN CASO DE PAGO FRACCIONADO: 30 DIAS  
 TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE SEGUNDA FRACCIÓN Y ULTERIORES EN CASO DE PAGO FRACCIONADO: 5 DIAS

30 DIAS  
5 DIAS

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP

**202272 THB RETAIL BROKERS, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, S.A. DE C.V.**

**09/ABR/2019**

**CLAVE Y NOMBRE DEL AGENTE**

**FECHA DE EXPEDICION**

**FIRMA AUTORIZADA**

NO. DE PÓLIZA 26300 30147975	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30145012	CIS	NO. DE PAG: 1
<b>TIPO:</b>	SEGURO DE PAQUETE ENERGÍA. SEGURO DE PAQUETE ENERGÍA.			
<b>ASEGURADO:</b>	<p>PC CARIGALI MÉXICO OPERATIONS, S.A DE C.V. Y Y SIERRA OFFSHORE EXPLORATION, S DE R.L. DE C.V. Y / O MATRICES, SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS, COMPAÑÍAS AFILIADAS Y / O EMPRESAS ASOCIADAS Y / O CO VENTURERAS QUE AHORA O PUEDAN EXISTIR EN EL FUTURO, ÓRGANOS DE GOBIERNO, AUTORIDADES ESTATUTARIAS, DIRECTORES, ADMINISTRACIÓN, FUNCIONARIOS, EMPLEADOS, SERVIDORES Y AGENTES DE CUALQUIERA DE LOS ANTERIORES ACTUANDO EN SU CALIDAD DE TALES.</p> <p>ASEGURADO (S) ADICIONALES</p> <p>OTROS, PERO SOLO EN LA MEDIDA PERMITIDA EN ACUERDOS Y / O CONTRATOS ESPECÍFICOS CELEBRADOS CON EL ASEGURADO EN RELACIÓN CON EL OBJETO DE ESTE SEGURO POR SUS RESPECTIVOS DERECHOS E INTERESES.</p> <p>EL (LOS) ASEGURADO (S) AQUÍ NO SERÁ PERJUDICADO POR NINGÚN ACTO U OMISIÓN POR PARTE DE UN (LOS) ASEGURADO (S) ADICIONAL (ES) Y ESTA PÓLIZA PERMANECERÁ EN PLENA VIGENCIA PARA EL (LOS) ASEGURADO (S) SIEMPRE QUE DICHO ACTO U OMISIÓN NO SEA CON LA PRIVACIDAD DEL ASEGURADO (S).</p> <p>LOS DERECHOS BAJO ESTA PÓLIZA DE CUALQUIER ASEGURADO SOLO SE EJERCERÁN A TRAVÉS DEL ASEGURADO PRINCIPAL. CUANDO LOS BENEFICIOS DE ESTA PÓLIZA HAYAN SIDO TRANSFERIDOS A UN ASEGURADO POR CONTRATO ESCRITO, LOS BENEFICIOS TRANSFERIDOS A ESE ASEGURADO NO SERÁN MAYORES QUE LO QUE PERMITE DICHO CONTRATO Y EN NINGÚN CASO SERÁN MAYORES QUE LOS BENEFICIOS PROPORCIONADOS EN VIRTUD DE LOS ACUERDOS, TÉRMINOS, CONDICIONES Y EXCLUSIONES EN ESTA PÓLIZA.</p> <p>TAMBIÉN SE ENTIENDE Y ACUERDA QUE LA COBERTURA CON RESPECTO A LOS ASEGURADOS ADICIONALES DE ESTE DOCUMENTO NO SE VERÁ PERJUDICADA POR NINGÚN ACTO U OMISIÓN POR PARTE DE NINGUNO DE LOS ASEGURADOS A CONTINUACIÓN, Y ESTA PÓLIZA PERMANECERÁ EN PLENO VIGOR Y EFECTO SIEMPRE QUE DICHO ACTO U OMISIÓN NO ES CON LA PRIVACIDAD DE LOS ASEGURADOS ADICIONALES. Y / U OTROS SEGÚN LA REDACCIÓN DE LA PÓLIZA.</p> <p>DIRECCIÓN DEL ASEGURADO: TORRE B, PISO 4, MIYANA CORPORATIVO, AV. EJÉRCITO NACIONAL MEXICANO NO. 769, COLONIA GRANADA, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C.P. 11520, CIUDAD DE MÉXICO</p>			
<b>VIGENCIA:</b>	<p>DESDE: EL 01 DE MAYO DE 2019. HASTA: 30 DE ABRIL DE 2020</p> <p>AMBOS DÍAS INCLUIDOS (HORARIO LOCAL ESTÁNDAR EN LA UBICACIÓN DEL ASEGURADO).</p> <p>SE ENTIENDE Y ACUERDA ADEMÁS QUE LOS BIENES ASEGURADOS QUE SE ENCUENTREN EN TRÁNSITO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO, TERMINACIÓN O CANCELACIÓN DE ESTA PÓLIZA, SIN EMBARGO, ESTARÁN CUBIERTOS HASTA QUE LLEGUEN A SU DESTINO FINAL DE MANERA SEGURA.</p>			

NO. DE PÓLIZA 26300 30147975	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30145012	CIS	NO. DE PAG: 2
---------------------------------	---------	------------------------	-----	------------------

**INTERÉS:****SECCIÓN I- GASTOS EXTRAS OPERADORES**

EL COSTO DEL CONTROL DE POZOS, EL CONTROL SUBTERRÁNEO DE LOS POZOS, LOS GASTOS DE REDRILL EXTENDIDOS E ILIMITADOS, LA FILTRACIÓN Y LA CONTAMINACIÓN, LA LIMPIEZA Y LA CONTENCIÓN, LA ELIMINACIÓN DE ESCOMBROS Y / O ESCOMBROS, LA SEGURIDAD DE LOS POZOS, LOS GASTOS DELIBERADOS DE INCENDIO Y EVACUACIÓN DE POZOS. INCLUYENDO TERRORISMO, TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA Y / O SEGÚN LA REDACCIÓN DE LA PÓLIZA.

**SECCIÓN II – RESPONSABILIDAD CIVIL.**

RESPONSABILIDAD CIVIL A TERCEROS DERIVADAS DE LAS OPERACIONES DE PERFORACIÓN, PRODUCCIÓN Y OPERACIONES RELACIONADAS DEL ASEGURADO ORIGINAL ASEGURADAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y / O SEGÚN EL TEXTO.

**SECCIÓN III - TODO RIESGO EQUIPOS**

CON RESPECTO A LOS EQUIPOS DE CAMPOS PETROLEROS QUE SON PROPIEDAD DEL ASEGURADO O PARA LOS CUALES ESTÁN DISPUESTOS A ORGANIZAR EL SEGURO E INCLUYEN LOS MATERIALES Y EQUIPOS DE CUIDADO, CUSTODIA Y CONTROL DEL ASEGURADO ALMACENADOS EN LA BASE DE SUMINISTROS, ALMACENES Y PATIOS DE ALMACENAMIENTO EN MÉXICO Y / O MANTENIDOS CUBIERTOS Y / O SEGÚN LA REDACCIÓN DE LA PÓLIZA.

EQUIPO DE FONDO DE POZO, MIENTRAS QUE EN USO SOLO EN BASE DE PELIGROS NOMBRADOS.

**SUMAS ASEGURADAS AL****100%:****SECCIÓN I- GASTOS EXTRAS OPERADORES**

LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO

USD514,000,000 (100%) CUALQUIER ACCIDENTE U OCURRENCIA, PERO

USD2,500,000 (100%) CUALQUIER ACCIDENTE U OCURRENCIA RESPECTO DE CUIDADO, CUSTODIA O CONTROL.

**SECCIÓN II – RESPONSABILIDAD CIVIL.**

LÍMITE: USD700,000,000 CUALQUIER OCURRENCIA.

**SECCIÓN III - TODO RIESGO EQUIPOS**

LÍMITE:

USD8,500,000 (100%) CUALQUIER ACCIDENTE U OCURRENCIA, PERO

**USD8,500,000 (100%) CUALQUIER ACCIDENTE U OCURRENCIA RESPECTO DE EQUIPO DE FONDO DE POZO, MIENTRAS QUE EN USO SOLO EN BASE DE PELIGROS NOMBRADOS.**

**APLICABLE A TODAS LAS SECCIONES LÍMITES ADICIONALES Y SUB-LÍMITES SEGÚN EL TEXTO DE LA PÓLIZA.**

**DEDUCIBLES:****SECCIÓN I- GASTOS EXTRAS OPERADORES**

**USD 5,000,000 CUALQUIER ACCIDENTE U OCURRENCIA EXCESO ÚNICO COMBINADO, PERO**

**50,000 CUALQUIER ACCIDENTE U OCURRENCIA CON RESPECTO A CUIDADO, CUSTODIA Y CONTROL.**

**SECCIÓN II – RESPONSABILIDAD CIVIL.**

USD 1,000,000 POR UN ACCIDENTE U OCURRENCIA.

NO. DE PÓLIZA 26300 30147975	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30145012	CIS	NO. DE PAG: 3
---------------------------------	---------	------------------------	-----	------------------

**SECCIÓN III - TODO RIESGO EQUIPOS**

**USD 85,000 CUALQUIER ACCIDENTE U OCURRENCIA.**

**EN EL CASO DE UNA PÉRDIDA QUE INVOLUCRE TANTO LA SECCIÓN I COMO LA SECCIÓN III DE ESTA POLÍTICA, SOLO SE APLICARÁ EL DEDUCIBLE / EXCESO RELEVANTE MÁS ALTO. NINGÚN DEDUCIBLE SE APLICARÁ CON RESPECTO A CUALQUIER RECLAMO POR PÉRDIDA TOTAL TOTAL Y / O CONSTRUCTIVA, GUERRA, HUELGAS, DISTURBIOS, DISTURBIOS CIVILES, DAÑOS MALICIOSOS, VANDALISMO, PROMEDIO GENERAL, CARGOS DE SALVAMENTO Y SUE Y TRABAJO COMO ASEGURADOS AQUÍ QUE SE PAGARÁN POR COMPLETO.**

**CONDICIONES:**

SEGÚN EL TEXTO DE PAQUETE DE EXPLORACIÓN (A) OCURRENCIA DE - FEBRERO DE 2018.

**CLÁUSULAS ADICIONALES**

EL ASEGURADOR PROPORCIONARÁ A LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS (CNH), LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA) Y ASEGURARÁ TODOS LOS INFORMES DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN REALIZADOS POR ELLOS.

ESTA PÓLIZA NO PUEDE SER CANCELADA O MODIFICADA SUSTANCIALMENTE (INCLUYENDO CUALQUIER REDUCCIÓN EN LA COBERTURA O LÍMITES) POR EL ASEGURADO SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA CNH O LA AUTORIDAD COMPETENTE.

LA ASEGURADORA RENUNCIA A TODOS LOS DERECHOS DE SUBROGACIÓN CONTRA LAS AUTORIDADES DEL SECTOR DE HIDROCARBUROS: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PROTECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, SECRETARÍA DE ECONOMÍA, COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS, COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA Y FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO.

LA SECCIÓN II DE ESTA PÓLIZA PROPORCIONA COBERTURA PARA LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO POR DAÑOS AMBIENTALES, COSTOS Y GASTOS QUE INCLUYEN:

- ATENCIÓN A EMERGENCIAS: COSTO DE ATENCIÓN A LA EMERGENCIA CUANDO HAY UN RECLAMO DE CONTAMINACIÓN
- CONTENCIÓN DE CONTAMINANTES: EL COSTO DE DETENER LA PROPAGACIÓN DEL DERRAME.
- MITIGACIÓN DE IMPACTOS Y DAÑOS AMBIENTALES: EL COSTO DE CONTROLAR LA FUENTE DE CONTAMINACIÓN, PARA EVITAR DAÑOS ADICIONALES.
- CARACTERIZACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS: EL ESTUDIO PARA VER CUÁNTA CONTAMINACIÓN SE HIZO Y DEFINIR CÓMO SE DEBE LIMPIAR.
- REMEDIACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS, Y LIMPIEZA DE LA CONTAMINACIÓN EN SITIOS CONTAMINADOS, Y
- RESTAURACIÓN O COMPENSACIÓN AMBIENTAL - PROCESO PARA RECUPERAR EL DAÑO AL MEDIO AMBIENTE PARA DEVOLVERLO EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE A LA ESTRUCTURA, FUNCIONES, DIVERSIDAD Y DINÁMICA DEL ECOSISTEMA ORIGINAL.

**LIMITES TERRITORIALES:**

CON RESPECTO A LAS OPERACIONES DEL ASEGURADO O LAS OPERACIONES Y LOS POZOS EN LOS QUE TIENEN INTERESES UBICADOS EN EL BLOQUE 4 MÉXICO O EN ALMACENAMIENTO O TRÁNSITO.

<b>NO. DE PÓLIZA</b> 26300 30147975	<b>FAMILIA</b>	<b>AGRUPACIÓN</b> 30145012	<b>CIS</b>	<b>NO. DE PAG:</b> 4
--	----------------	-------------------------------	------------	-------------------------

**LEY Y JURISDICCION:**

ESTE CONTRATO DE SEGURO SE REGISTRÁ E INTERPRETARÁ DE ACUERDO CON LAS LEYES MEXICANAS, Y LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN EXCLUSIVA DE LOS TRIBUNALES MEXICANOS.

**INFORMACION:**

INTERESES: YAXCHILAN ESTE-1  
OPERACIONES DE PC CARIGALI MÉXICO, S.A DE C.V. 50% Y  
SIERRA OFFSHORE EXPLORATION, S DE R.L. DE C.V. 50%  
OPERADOR: PC CARIGALI MÉXICO OPERACIONES, S.A DE C.V.Y  
YAXCHILAN EAST-1 CUESTIONARIO DE POZO COMPLETADO COMO SE ADJUNTA (6 PÁGINAS)  
PROPUESTA DEL PROGRAMA DE PERFORACIÓN YAXCHILAN ESTE-1 CON FECHA DE ENERO (ENERO) 2019 COMO  
SE ADJUNTA (6 PÁGINAS)  
PAQUETE DE INFORMACIÓN SOBRE EL POZO YAXCHILAN ESTE-1 CON FECHA DE ENERO (ENERO) DE 2019  
COMO SE ADJUNTA (4 PÁGINAS)  
VIENTO, ONDA Y FRECUENCIA ACTUAL DE OCURRENCIA POR DIRECCIÓN (6 PÁGINAS)

NO. DE PÓLIZA 26300 30147975	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30145012	CIS	NO. DE PAG: 5
---------------------------------	---------	------------------------	-----	------------------

**PAQUETE DE EXPLORACIÓN (A) PLANTILLA DE 'OCURRENCIA' - FEBRERO DE 2018**

**PREÁMBULO / CLÁUSULA OPERATIVA**

EN CONSIDERACIÓN DEL PRINCIPAL ASEGURADO nombrado en la PÓLIZA que pagó o acordó pagar el Depósito de pago establecido en el CALENDARIO DE LA PÓLIZA a los REPRESENTANTES que han suscrito sus nombres (en lo sucesivo, "UNDERWRITERS"), los RENUNCIANTES están de acuerdo aquí por separado, cada uno por la proporción fijada contra de su nombre, la indemnización del asegurado o los legales representantes personales del asegurado por el pago, o en la opción de suscriptores, por la reincorporación, la reparación o el reemplazo de acuerdo con los términos y condiciones contenidos en la presente o aprobaron en adelante.

SIEMPRE QUE:

1. La responsabilidad de los SUSCRIPTORES no excederá los Límites de Responsabilidad expresados en dicho PROGRAMA DE PÓLIZA u otros Límites de Responsabilidad que puedan ser sustituidos, por lo tanto, por el presente memorándum o adjunto, firmado por o en nombre de los SUSCRIPTORES.
2. La responsabilidad de cada uno de los SUSCRIPTORES individualmente con respecto a dicha pérdida se limitará a la proporción establecida contra su nombre.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, esta PÓLIZA ha sido firmada por los representantes debidamente autorizados de los SUSCRIPTORES como se muestra en este documento.

**CLÁUSULA DE TERMINACIÓN ESPECIAL LMA5001 (modificado)**

EL PRINCIPAL ASEGURADO puede terminar este Acuerdo de Seguro que en cualquier momento mediante notificación por escrito a la compañía de seguros en caso de que cualquiera de las siguientes circunstancias ha ocurrido desde inicio de vigencia de este Acuerdo de Seguro (o, en el caso de un continuo contrato, la fecha de aniversario inmediatamente anterior):

- a) un Departamento de Seguros del Estado o una autoridad reguladora similar fuera de los EE. UU. ha ordenado al ASEGURADOR que deje de aceptar negocios  
o
- b) el ASEGURADOR se ha declarado insolvente o ha sido colocado en liquidación o administración judicial (ya sea voluntario o involuntario), o se ha instituido en su contra los procedimientos para la designación de un receptor, liquidador, rehabilitador, curador o fiduciario en quiebra u otro agente conocido por cualquier nombre, tomar posesión de sus activos o controlar sus operaciones  
o
- c) el Excedente de asegurados del asegurador (o capacidad total sello por el agente de gestión en relación con los sindicatos del Lloyd) se ha reducido en un 50% de la cantidad en la que se sitúa en el inicio de este Acuerdo de Seguro (o, en el caso de un contrato continuo, la fecha de aniversario inmediatamente anterior)  
o
- d) el ASEGURADOR se ha fusionado, ha sido adquirido por o ha cedido el control de sí mismo a cualquier otra compañía, corporación o persona (s)

NO. DE PÓLIZA <b>26300 30147975</b>	FAMILIA	AGRUPACIÓN <b>30145012</b>	CIS	NO. DE PAG: <b>6</b>
--	---------	-------------------------------	-----	-------------------------

En el caso de dicha rescisión, la responsabilidad del ASEGURADOR cesará cuando se reciba la notificación del PRINCIPAL ASEGURADO (excepto con respecto a las pérdidas que puedan haber ocurrido antes de dicha fecha de finalización pero para las cuales la liquidación sigue pendiente) y el ASEGURADOR recibirá la prima. pro rata en cuanto al tiempo de la prima completa.

Sin embargo, si las pérdidas se han producido entre la fecha de inicio de este Acuerdo de Seguro (o, en el caso de un contrato continuo, la fecha de aniversario de terminación inmediatamente anterior) y la fecha de terminación que superan en proporción en cuanto al tiempo de la completa Premium, entonces el ASEGURADOR recibirá una prima igual a las pérdidas o la Prima completa, cualquiera que sea la menor.

A los efectos de esta cláusula completa primatotal significará la prima plenamente ajustada que se habría obtenido por el asegurador durante el periodo de esto Acuerdo de Seguro de no haber sido terminada, teniendo en cuenta cualquier condición mínima prima e incluyendo cualquier prima de reposición en el respeto de pérdidas ocurridas antes de la fecha de terminación.

## **2. CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE ATAQUE CIBERNÉTICO DEL INSTITUTO**

1.1 Sujeto solo a la cláusula 1.2 a continuación, en ningún caso este seguro cubrirá la responsabilidad por daños por pérdida o el gasto directo o indirecto causado o contribuido por el uso o la operación, como medio para causar daño, de cualquier computadora, sistema informático, programa de software, código malicioso, virus o proceso informático o cualquier otro sistema electrónico.

1.2 Cuando esta cláusula esté respaldada por pólizas que cubran riesgos de guerra, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección o conflicto civil que surjan de ellas, o cualquier acto hostil por parte de un poder beligerante, o terrorismo o cualquier persona que actúe por un motivo político, Cláusula 1.1 no operará para excluir pérdidas (que de otro modo estarían cubiertas) que surjan del uso de cualquier computadora, sistema informático o programa de software o cualquier otro sistema electrónico en el sistema de guía y / o lanzamiento y / o mecanismo de disparo de cualquier arma o arma misil.

10/11/03  
CL380

## **3. CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE ARMAS RADIATIVAS, QUÍMICAS, BIOLÓGICAS, BIOQUÍMICAS Y ELECTROMAGNÉTICAS DEL INSTITUTO**

Esta cláusula será primordial y anulará todo lo contenido en este seguro que sea inconsistente con el mismo.

1. En ningún caso, este seguro cubrirá daños o pérdidas por daños o pérdidas causados directa o indirectamente por, o contribuidos a, o derivados de

1.1 Radiaciones ionizantes o contaminación por radiactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier residuo nuclear o de la combustión de combustible nuclear

1.2 las propiedades radiactivas, tóxicas, explosivas u otras propiedades peligrosas o contaminantes de cualquier instalación nuclear, reactor u otro conjunto nuclear o componente nuclear del mismo

1.3 cualquier arma o dispositivo que emplee fisión y / o fusión atómica o nuclear u otra reacción similar o fuerza o materia radiactiva

NO. DE PÓLIZA 26300 30147975	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30145012	CIS	NO. DE PAG: 7
---------------------------------	---------	------------------------	-----	------------------

1.4 las propiedades radiactivas, tóxicas, explosivas u otras propiedades peligrosas o contaminantes de cualquier material radiactivo. La exclusión en esta subcláusula no se extiende a los isótopos radiactivos, distintos del combustible nuclear, cuando dichos isótopos se están preparando, transportando, almacenando o utilizando con fines comerciales, agrícolas, médicos, científicos u otros fines pacíficos similares.

1.5 Cualquier arma química, biológica, bioquímica o electromagnética.

10/11/03  
CL370

#### **4. ASISTENCIA Y COOPERACIÓN**

El CONTRATANTE no será llamado a asumir el cargo del acuerdo o la defensa de cualquier reclamo o demanda entablado o incoado en contra del ASEGURADO, pero el RESPUESTA tendrá el derecho y se le dará la oportunidad de asociarse con el ASEGURADO en la defensa y control de cualquier reclamo, demanda o procedimiento relacionado con un suceso en el que el reclamo, demanda o procedimiento involucre o parezca razonablemente probable que involucre al CONTRATANTE, en cuyo caso el ASEGURADO y el COMPROMETIDO cooperarán en todos los asuntos en la defensa de dicho reclamo , traje o procedimiento.

#### **TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE LA PÓLIZA**

#### **CLÁUSULAS ADICIONALES (MEXICANAS)**

El asegurador proporcionará a la Comisión. Nacional de Hidrocarburos (CNH), la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA) y aseguró todos los informes de inspección y verificación realizados por ellos.

Esta póliza no puede ser cancelada o modificada sustancialmente (incluyendo cualquier reducción en la cobertura o límites) por el asegurado sin la autorización de la CNH o la autoridad competente.

La aseguradora renuncia a todos los derechos de subrogación contra las autoridades del sector de hidrocarburos: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, Secretaría de Hacienda y Crédito Público , Secretaría de Economía , Comisión Nacional de Hidrocarburos, Comisión Reguladora de Energía y Fondo Mexicano del Petróleo .

La Sección II de esta póliza proporciona cobertura para la responsabilidad del Asegurado por daños ambientales, costos y gastos, que incluyen:

- Atención a emergencias: costo de asistencia a la emergencia cuando hay un reclamo de contaminación.
- Contención de contaminantes: el costo de detener la propagación del derrame.
- Mitigación de impactos y daños ambientales: el costo de controlar la fuente de contaminación, para evitar daños adicionales.

NO. DE PÓLIZA <b>26300 30147975</b>	FAMILIA	AGRUPACIÓN <b>30145012</b>	CIS	NO. DE PAG: <b>8</b>
--	---------	-------------------------------	-----	-------------------------

- Caracterización de sitios contaminados: El estudio para ver cuánta contaminación se hizo y definir cómo se debe limpiar.
- Remediación de sitios contaminados y Limpieza de la contaminación en sitios contaminados, y
- Restauración o compensación ambiental: - Proceso para recuperar el daño al medio ambiente para devolverlo en la medida de lo posible a la estructura, funciones, diversidad y dinámica del ecosistema original.

**1. DEFINICIONES**

**1.1. "Ocurrencia" o "Accidente"**

El término "ocurrencia" o "accidente" se definirá como una pérdida, desastre o siniestro o una serie de pérdidas, desastres o siniestros que surjan de un suceso.

Se acuerda que:

a) tormentas, tornados, ciclones, huracanes y tormentas similares y sistemas de vientos de naturaleza violenta y destructiva que surjan de la misma perturbación atmosférica durante un período cualquiera de setenta y dos (72) horas consecutivas comenzando dentro del Período Programado se considerarán una ocurrencia .

b) terremoto o temblor de tierra y / o descarga o erupción volcánica, constituirá un Accidente u Ocurrencia, siempre que se produzca más de un terremoto o temblor de tierra y / o descarga o erupción volcánica durante un período cualquiera de setenta y dos (72) consecutivos Horas, comenzando dentro del Período Programado, tales terremotos o temblores de tierra y / o descargas o erupciones volcánicas se considerarán como un acontecimiento.

c) la pérdida total en cualquier ocurrencia, con respecto a huelgas y / o disturbios y / o conmociones civiles, significará la suma total de todas las pérdidas de los SEGUROS causadas por tales peligros durante cualquier período continuo de setenta y dos (72) horas que comience dentro del Periodo programado

d) ningún período de setenta y dos (72) horas continuas se superpondrá con cualquier otro período de setenta y dos (72) horas elegido y el ASEGURADO podrá elegir el momento a partir del cual comenzará cualquier período de setenta y dos (72) horas consecutivas.

e) los daños causados por el clima pesado en el tema de esta PÓLIZA que ocurra durante un solo paso marítimo entre el puerto y el destino final se considerarán como resultado de una Ocurrencia.

**1.2. "Terrorismo"**

"Terrorismo" significará pérdida, daño o gasto causado por el resultado de o incurrido como consecuencia de:

a) la detonación (o una amenaza de la misma) de cualquier explosivo y / o cualquier arma de guerra causada por cualquier persona que actúe de manera maliciosa o con un motivo político y / o

b) Cualquier acto con fines políticos o terroristas de cualquier persona, sean o no agentes de un poder soberano.

y si la pérdida, daño o gasto resultante de esto es accidental o intencional.

NO. DE PÓLIZA 26300 30147975	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30145012	CIS	NO. DE PAG: 9
---------------------------------	---------	------------------------	-----	------------------

1.3. **"Huelga, disturbios y conmoción civil "**

**"Huelga, disturbios y conmoción civil" significará**

cualquier acto cometido en el curso de una revuelta o conmoción civil por cualquier persona o personas que participan, junto con otros, en el mismo, o cualquier acto voluntario realizado por cualquier delantero o bajo llave - fuera trabajador en cumplimiento de una huelga o de la resistencia a una lock - out, o hecho en el curso de un disturbio laboral por cualquier persona que toma parte en la misma, esté o no de hecho es cometido en el curso de una revuelta o conmoción civil'.

1.4. **"Daño malicioso "**

**"Daño malicioso" significará**

'cualquier acto infligido de forma maliciosa o deliberada por parte de cualquier persona o personas' excluyendo los actos mencionados en el punto 1.2 anterior.

Incluir cualquier acto de cualquier autoridad legalmente constituida con el propósito de suprimir o prevenir o minimizar las consecuencias de tales actos.

2. **CLÁUSULA DE CANCELACIÓN**

2.1. Esta PÓLIZA puede ser cancelada por el SUSCRIPTORES o el ASEGURADO con un aviso de noventa (90) días para que entre en vigencia a partir de la fecha de vencimiento programada de esta PÓLIZA.

Sin embargo, dicha cancelación no se aplicará a ningún bien asegurado en el presente documento que se esté perforando, profundizando, probando, revisando, reingresando, reacondicionando u otras operaciones similares en la fecha efectiva de dicha cancelación; dichas operaciones se cubren en virtud del presente hasta el abandono total o completo del pozo o la finalización exitosa de la operación, según lo dispuesto en la Cláusula 2 de la SECCIÓN I, el Anexo y la Terminación de la Cobertura.

En el caso de quiebra o liquidación de cualquiera de los SUSCRIPTORES, el PRINCIPAL ASEGURADO podría cancelar la participación de cualquier SUSCRIPTOR con efecto inmediato. La cancelación de una participación de los SUSCRIPTORES no afectará la participación de los demás SUSCRIPTORES.

No obstante lo anterior, esta PÓLIZA también podrá ser cancelada:

- por los SUSCRIPTORES con respecto a los peligros de los huelguistas, los trabajadores despedidos o las personas que participan en disturbios laborales o disturbios o disturbios civiles sujetos a siete (7) días de notificación por escrito.
- por SUSCRIPTORES con respecto a los riesgos terroristas si están cubiertos en este documento sujeto a 48 horas de notificación por escrito.

La cancelación por cualquiera de las partes está sujeta a la retención por los SUSCRIPTORES de la prima devengada calculada proporcionalmente.

NO. DE PÓLIZA 26300 30147975	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30145012	CIS	NO. DE PAG: 10
---------------------------------	---------	------------------------	-----	-------------------

**INSTITUTO DE AVISO DE CANCELACIÓN Y TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DE LA GUERRA DE LA CLÁUSULA DE CUBIERTA - HULLS, ETC. CL 201**

La cobertura en este documento con respecto a los riesgos de guerra, etc., puede ser cancelada por UNDERWRITERS o el ASEGURADO con un aviso de 7 días (dicha cancelación se hará efectiva al vencimiento de 7 días a partir de la medianoche del día en que el aviso de cancelación sea emitido por O A LOS ESCRITORES). Sin embargo, los CONTRATISTAS acuerdan restablecer la cobertura, sujeto al acuerdo entre los CONTRATANTES y los ASEGURADOS antes de la expiración de dicha notificación de cancelaciones a la nueva tasa de prima y / o condiciones y / o garantías.

El hecho de que se haya dado o no cobertura a dicho aviso de cancelación con respecto a los riesgos de guerra, etc., TERMINARÁ AUTOMÁTICAMENTE.

(yo) en el momento en que ocurra cualquier detonación hostil de cualquier arma de guerra que emplee fisión atómica o nuclear y / o fusión u otra reacción similar o fuerza o materia radiactiva cuando sea necesario o cuando sea que ocurra dicha detonación, independientemente de que el buque o los buques asegurados estén involucrados , y esta PÓLIZA excluye la responsabilidad por daños por pérdida o los gastos que surjan de tal ocurrencia.

(ii) al estallar la guerra (ya sea que haya una declaración de guerra o no) entre cualquiera de los siguientes países: Reino Unido, Estados Unidos de América, Francia, los países antes conocidos como la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, la República Popular de China;

y esta PÓLIZA excluye la responsabilidad por los daños por pérdidas o los gastos derivados de dicho estallido de guerra;

(iii) con respecto a cualquier embarcación, en relación con la cual la cobertura se otorga a continuación, en el caso de que dicha embarcación sea requisada ya sea para título o uso, y esta PÓLIZA excluye la responsabilidad o los gastos por daños y perjuicios derivados de dicha requisición.

La cobertura con respecto a los riesgos de guerra, etc., no entrará en vigencia si, luego de la aceptación por parte de los CONTRATANTES y antes del tiempo previsto para la asignación del riesgo, ha ocurrido algún evento que hubiera terminado automáticamente la cobertura según las disposiciones de esta cláusula. .

### **2.3 CANCELACIÓN DE HUELGAS**

Cobertura con respecto a la carga sujeta a 7 días de aviso de cancelación con respecto a huelgas, etc.

### **3. MONEDA**

Todos los montos en moneda son los acordados y según el PROGRAMA DE PÓLIZA

### **4. PRIMA**

#### **4.1 Pago premium**

El PRINCIPAL ASEGURADO pagará a los SUBGRESADORES a través de los CORREDORES un Depósito PREMIUM, que asciende al cien por ciento (100%) del PREMIUM estimado o según lo acordado por UNDERWRITERS, pagadero por el Año POLÍTICO correspondiente, dentro de los sesenta (60) días a partir de la fecha de inicio. (y de cada fecha de aniversario) de la PÓLIZA.

NO. DE PÓLIZA 26300 30147975	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30145012	CIS	NO. DE PAG: 11
---------------------------------	---------	------------------------	-----	-------------------

#### 4.2 Prima adicional (si corresponde)

Todas las primas adicionales en las que se incurra durante cada Año de PÓLIZA se pagarán dentro de los sesenta (60) días posteriores a la fecha de inicio de la modificación, variación, cambio o endoso, o según lo acordado por UNDERWRITERS . Si corresponde, dicha prima adicional se ajustará de acuerdo con las disposiciones de esta PÓLIZA.

#### 4.3 Ajuste premium

El PREMIUM con respecto a cada Año de PÓLIZA se ajustará después de la fecha de vencimiento de la PÓLIZA, sujeto siempre a la Cláusula de Renuncia a los Ajustes de Prima (Margen) a continuación.

#### 4.4 Cláusula de exención de ajustes premium (margen)

Por la presente se entiende y acuerda que, a menos que la prima total ajustada con respecto a cada Año de la PÓLIZA según se calcule a las tasas de la hoja de trabajo y se base en las cantidades totales expuestas con respecto a la Sección I - Coberturas de GASTOS EXTRA PARA LOS OPERADORES (según corresponda) varía en más de siete puntos fivepercent (7.5%), the UNDERWRITERS and the INSURED agree to waive adjustment of PREMIUM as described in paragraph 4.3 herein.

Con respecto a la SECCIÓN I - OPERADORES GASTOS DE GASTOS ADICIONALES proporcionados a continuación, la actividad declarada al inicio es actividad anticipada durante el Año de PÓLIZA en cuestión y la Prima de depósito se ajustará en la fecha de aniversario para reflejar la actividad real que se adjunta a la PÓLIZA durante el anual Período siendo ajustado. Sin embargo, los nuevos pozos / pozos cancelados no forman parte del cálculo de la cláusula de margen.

La prima con respecto a la SECCIÓN III - EQUIPOS TODOS LOS RIESGOS (si corresponde) no es ajustable excepto por lo que respecta a las Primas Adicionales / Primas de Devolución según lo acordado por los TITULARES en la moneda de esta PÓLIZA.

Cada SECCIÓN de la PÓLIZA es ajustable por separado para los propósitos de esta cláusula.

Después del ajuste, cualquier prima de devolución se pagará al ASEGURADO dentro de los 60 días posteriores al acuerdo por parte de los CONTRATANTES.

Cuando las primas se pagan en una moneda por la cual los Aseguradores no cuentan, los Aseguradores aceptan las cantidades reales de la Prima recibidas por los Corredores por cualquier diferencial que pueda resultar simplemente de las fluctuaciones de la Tasa de Cambio a la prima inicialmente acordada para cada Parte / Sección de la Póliza y lo que es pagado por el Principal asegurado pero sólo cuando tal variación no que no exceda de 10% de la prima cantidad debida .

Lo anterior se aplica a cada año de PÓLIZA por separado .

#### 5. AVISO DE PÉRDIDA O DAÑO

En el caso de cualquier incidente, que en la opinión de los ASEGURADOS pueda dar lugar a una reclamación a continuación, cualquier personal designado o autorizado de PRINCIPAL ASEGURADO deberá, tan pronto como sea posible :

(yo) notificar a Price Forbes and PartnersLtd / Tradewinds International InsuranceBrokersSdnBhd (en lo sucesivo, los "CORREDORES"), cuya notificación se considerará transmitida a UNDERWRITERS y

(ii) Sin perjuicio de los DERECHOS DE LOS CONTRATANTES, el derecho posterior a designar Ajustadores / Agrimensores de Pérdidas adicionales de su elección, el DIRECTOR ASEGURADO nombrará a cualquiera de los siguientes Ajustadores de Pérdidas o cualquier otro Ajustador / Topógrafo de Pérdidas que se convenga posteriormente. entre el PRINCIPAL ASEGURADO (S) y UNDERWRITERS :

NO. DE PÓLIZA <b>26300 30147975</b>	FAMILIA	AGRUPACIÓN <b>30145012</b>	CIS	NO. DE PAG: <b>12</b>
--	---------	-------------------------------	-----	--------------------------

Todos los honorarios del Ajustador de Pérdidas resultantes de ello serán para la cuenta de UNDERWRITERS. La falta de notificación a los CONTRATISTAS o CORREDORES de cualquier Accidente u Ocurrencia, que en el momento de su ocurrencia no se presentara a dicho personal designado o autorizado para involucrar a esta PÓLIZA, pero que en una fecha posterior dé lugar a una reclamación, no perjudicará a ASEGURADO (S) la recuperación de aquí en adelante .

A partir de ese momento, el (los) ASEGURADO (S) deberá enviar lo antes posible un reclamo por el daño o la responsabilidad por pérdida relevante a los CONTRATANTES o sus representantes

**6. PAGO A CUENTA**

En el caso de una pérdida que se haya comprobado que es una reclamación válida según esta PÓLIZA y que el Ajustador / Supervisor de Pérdidas estima que está por encima del DEDUCIBLE / EXCESO, los RESPONSABLES de este documento deberán solicitarlo al ASEGURADO y al momento de la pérdida. Recomendación de los Ajustadores / Agrimensores, realizar pagos en cuenta hasta la pérdida estimada mutuamente acordada en exceso del DEDUCIBLE / EXCESO, antes de la producción de la Forma de aceptación final.

**7. ACUERDO DE RECLAMACIONES**

Excepto cuando los CONTRATANTES se nieguen a pagar la responsabilidad por escrito dentro de los veintiún (21) días posteriores a la recepción de un Formulario de Aceptación (o el primer Formulario de Aceptación en el caso de un Pago a cuenta), todos los reclamos, incluidos los Pagos a cuenta, se pagarán dentro de los sesenta. (60) días después de la recepción por los SUBGRESADORES de dicha Forma de Aceptación.

Si un ASEGURADO presentará una demanda de indemnización conforme a esta PÓLIZA que sea falsa o fraudulenta, en lo que respecta a la cantidad o de otra manera, esta PÓLIZA se anulará e invalidará, y se perderá toda la cobertura a continuación.

**8. REPUESTO AUTOMÁTICO**

Cualquier reclamación pagada en este documento no reducirá los montos ni los límites de la PÓLIZA provista en este documento, que se restablecerá automáticamente a partir de la fecha de la pérdida sin el pago de ninguna prima adicional.

**9. INSPECCION DE REGISTROS**

Durante la vigencia de esta PÓLIZA, el UNDERWRITER principal tendrá el derecho de inspeccionar los registros relevantes de los ASEGURADOS relacionados con todos los asuntos de costos, reparaciones, recuperaciones y gastos relacionados con pérdidas o daños asegurados en el presente documento, los cuales estarán abiertos a los representantes del Líder UN CONTRATANTE en todo momento razonable.

**10. ABANDONO**

No debe haber abandono por parte de los CONTRATISTAS de ninguna propiedad sin la aceptación por escrito de los SUBREDORES .

**11. ERRORES Y / O OMISIONES**

Los derechos de recuperación (S) ASEGURADOS bajo la PÓLIZA no se verán perjudicados por ningún error involuntario o involuntario, omisión, demora, incumplimiento, decisión incorrecta, interpretación errónea o falta de interpretación o notificación incorrecta de valores o intereses, o descripción incorrecta de la los intereses asegurados aquí proporcionaron tal error, omisión, demora, incumplimiento, decisión incorrecta, mala interpretación, falta de interpretación, notificación incorrecta o mala descripción se corrigen tan pronto como sea posible (si es posible) al ser descubiertos por el ASEGURADO (S) . Se entiende y se conviene más que un incumplimiento no intencional o inadvertida o no - el cumplimiento de cualquier término, condición por un Asegurado tendrá ni invalidar la PÓLIZA ni impedirán que una recuperación a continuación.

NO. DE PÓLIZA 26300 30147975	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30145012	CIS	NO. DE PAG: 13
---------------------------------	---------	------------------------	-----	-------------------

En caso de incumplimiento no intencional o inadvertida o no - el cumplimiento de una garantía PÓLIZA entonces dicha violación o incumplimiento no se excluye necesariamente una recuperación a continuación, donde dicha violación o incumplimiento fue causado únicamente por o llevan a cabo exclusivamente por un tercero que no sea A PRINCIPAL ASEGURADO por el presente documento y sin el conocimiento de ningún PRINCIPAL ASEGURADO en este documento.

Nada de lo contenido en este documento se considerará que anula cualquier requisito de informe específico contenido en otra parte de esta PÓLIZA.

No obstante lo anterior, si ocurrirá una infracción de la garantía o condición en cualquier forma o respaldo adjunto o parte de esta PÓLIZA, dicha infracción, según los términos de dicha garantía o condición, operará para suspender o evitar el seguro aquí establecido. se acuerda que dicha suspensión o evitación debida a dicho incumplimiento será efectiva solo durante la continuación de dicho incumplimiento, y luego solo en la medida en que el Asegurado de la Propiedad u otra ubicación separada a la que dicha garantía o condición tenga referencia y respecto de la cual dicho incumplimiento se produce .

## **12. PELIGRO DE CONTAMINACION**

Sujeto a los términos y condiciones de esta PÓLIZA, esta PÓLIZA cubre la pérdida física o el daño físico a las materias aseguradas directamente causadas por cualquier autoridad gubernamental que actúe bajo los poderes que tienen para prevenir o mitigar un peligro de contaminación, o una amenaza del mismo, como resultado por daños a las materias aseguradas por las cuales los CONTRATANTES son responsables en virtud de esta PÓLIZA siempre y cuando dicho acto de autoridad gubernamental no haya sido el resultado de la falta de la debida diligencia del DIRECTOR ASEGURADO para prevenir o mitigar dicho peligro o amenaza. LOS CONTRATISTAS por la presente renuncian a sus derechos de subrogación contra dicha autoridad gubernamental.

## **13. DAÑO DELIBERADO**

Sujeto a los términos y condiciones de esta PÓLIZA, esta PÓLIZA cubre la pérdida física o el daño físico a los asuntos asegurados necesariamente causados o infligidos por orden, dirección o acción de cualquier organismo gubernamental, agencia o regulador u otra autoridad legalmente constituida, por razones de seguridad que incluye, entre otros, la prevención o el intento de prevención de lesiones corporales a cualquier persona (incluido el ASEGURADO (S) empleados) y / o daños a la propiedad de quien sea y / o intentar prevenir o minimizar una pérdida recuperable bajo esta PÓLIZA. LOS CONTRATISTAS renuncian a sus derechos de subrogación en contra de dicho organismo gubernamental, agencia o regulador u otra autoridad legalmente constituida. A los efectos de esta cláusula, las Fuerzas Armadas del país que otorga la licencia o sus Agentes y / o empleados son reconocidos como Órganos Gubernamentales y los CONTRATANTES concuerdan en que las exenciones con respecto a los ejercicios que involucran activos y operaciones aseguradas en este documento se otorgan automáticamente, cuando tales ejercicios no Utilice munición real cerca de los activos programados.

## **14. SUBROGACIÓN Y EXENCIÓN DE SUBROGACIÓN**

LOS CONTRATANTES están de acuerdo con el PRINCIPAL ASEGURADO de que, a opción del PRINCIPAL ASEGURADO, renunciarán a los derechos de subrogación contra cualquier parte que esté ASEGURADA, pero solo en la medida en que se exija expresamente una renuncia de recurso en virtud de un contrato o acuerdo escrito antes del Accidente u Suceso que da lugar a la reclamación correspondiente. A los efectos de esta cláusula, un ASEGURADO se limita a las partes que estaban Aseguradas antes de la fecha del Accidente o Suceso.

El ASEGURADO puede optar por no ejercer los derechos de recuperación contra cualquier empleado o miembro del personal del ASEGURADO o sus familiares o invitados, o cualquier funcionario, miembro del comité de administración, empleados, sus familiares o invitados del ASEGURADO de rescate de primeros auxilios de bienestar social o similar. organizaciones o clubes, o contra cualquier visitante u organización patrocinadora de cualquier gobierno.

En relación con el objeto de esta PÓLIZA, los CONTRATISTAS no tendrán derecho a subrogarse ni exigir la cesión de los derechos o derechos ASEGURADOS o recuperación contra cualquier contratista, subcontratista u otra parte si dicho contratista o subcontratista o

NO. DE PÓLIZA <b>26300 30147975</b>	FAMILIA	AGRUPACIÓN <b>30145012</b>	CIS	NO. DE PAG: <b>14</b>
--	---------	-------------------------------	-----	--------------------------

parte son partes indemnizadas En virtud de un contrato por escrito o se les permite recuperar de los ASEGURADOS cualquier cantidad recuperable por los CONTRATANTES por medio de subrogación .

**15. ASIGNACIÓN**

LOS CONTRATANTES no estarán obligados por ninguna cesión de intereses bajo esta PÓLIZA a menos que y hasta que los COMPROMETORES hayan dado su consentimiento por escrito a la asignación.

**dieciséis. Recuperación y almacenamiento**

En el caso de cualquier pago a continuación, los CONTRATISTAS actuarán con todos los demás intereses (incluido el ASEGURADO involucrado en el ejercicio de los derechos de recuperación u obtención de salvamento. Cualquier monto recuperado con respecto a las pérdidas aseguradas por esta PÓLIZA se distribuirá de la siguiente manera:

(una) Cualquier cantidad recuperada igual o menor que el DEDUCIBLE / EXCESO aplicable se aplicará exclusivamente en beneficio del ASEGURADO provisto, sin embargo, si dicha cantidad recuperada excede de tal DEDUCIBLE / EXCESO, la cantidad en exceso se distribuirá de acuerdo con (b), (c) y (d) a continuación.

(segundo) Cualquier interés (incluido el ASEGURADO que haya sufrido daños o haya pagado una cantidad en exceso del Límite de Responsabilidad en este documento se reembolsará al lado de los daños sufridos y / o el pago real.

(do) Los CONTRATISTAS serán reembolsados al lado de la extensión de su pago real a continuación.

(re) Si cualquier saldo queda sin pagar, se aplicará para reembolsar al ASEGURADO o a cualquier UNDER WRITERS subyacente, ya que pueden aparecer sus intereses.

Los gastos de todos los procedimientos de recuperación se repartirán en la proporción de las recuperaciones respectivas. Si no hay recuperación, en los procedimientos llevados a cabo únicamente por los CONTRATISTAS, los CONTRATANTES sufragarán los gastos correspondientes.

El interés del ASEGURADO en la (s) recuperación (es) con respecto a la (s) pérdida ( s ) no asegurada ( s ) por esta PÓLIZA también es reconocida por los CONTRATANTES en este documento y en el caso de una (s) recuperación (es) por un monto general cuyo desglose entre los asegurados y la pérdida sin seguro ( es ) no puede ser identificado, se ha acordado que dicho monto (s) se repartirá en proporción a la cantidad (s) o de recuperación (es) buscado por las pérdidas asegurados y no asegurados, respectivamente.

**17. SALVAGO MEDIO GENERAL Y CARGOS DE SALVAMENTO**

Y también se acuerda cubrir las pérdidas sufridas por el ASEGURADO e indemnizar o pagar en nombre del ASEGURADO cualquier suma que el ASEGURADO deba pagar a cuenta del promedio general, los cargos de salvamento y salvamento .

En el caso de que el monto para el propósito de la contribución al Promedio General o Cargos de Salvamento que excedan el Límite de Indemnización bajo la SECCIÓN pertinente de esta PÓLIZA, se acuerde que dicho valor será pagadero en su totalidad por UNDERWRITERS.

**18. ARBITRAJE**

En caso de que el ASEGURADO y los CONTRATANTES no se pongan de acuerdo en cuanto a la responsabilidad de esta PÓLIZA o el monto de la pérdida o en el caso de cualquier disputa o controversia relacionada con esta PÓLIZA, o cualquier reclamación individual presentada a continuación, el mismo se determinará por dos Los árbitros competentes e independientes, los ASEGURADOS y los SUBSEGURADORES seleccionando cada uno, y los dos así elegidos, primero seleccionarán un árbitro competente e independiente, los árbitros juntos estimarán y evaluarán la pérdida o decidirán el problema y, en caso de no estar de acuerdo, presentarán sus diferencias

NO. DE PÓLIZA <b>26300 30147975</b>	FAMILIA	AGRUPACIÓN <b>30145012</b>	CIS	NO. DE PAG: <b>15</b>
--	---------	-------------------------------	-----	--------------------------

con el árbitro y la adjudicación o decisión por escrito de cualquiera de los dos determinarán o resolverán la cantidad de pérdida, disputa o controversia. Las partes deberán pagar a los árbitros seleccionados respectivamente por ellos y sufragarán igualmente los gastos del arbitraje y el árbitro.

La Autoridad designadora y el lugar de arbitraje serán acordados mutuamente entre el ASEGURADO y los SUBSITORES.

**19. INTERESES PARCIALES**

El Límite de Responsabilidad, los DEDUCIBLES y / o EXCESOS, y las tasas y / o primas expresadas en este documento son por un interés del 100%. En el caso de que el interés del ASEGURADO en cualquier operación asegurada por el presente documento no sea del 100%, dicho límite de responsabilidad, los DEDUCIBLES y / o EXCESOS, y las tasas y / o primas aplicables a esa operación se reducirán proporcionalmente. y se aplicará en la misma proporción que el interés total de los ASEGURADOS en dicha operación asegurada por el presente documento se lleva al 100%.

**20. HONORARIOS PROFESIONALES**

Esta PÓLIZA establece una cantidad adicional de hasta USD 500,000 (100%) (o su equivalente en moneda) en cualquier Accidente u Ocurrencia con respecto a los honorarios profesionales necesariamente incurridos por el ASEGURADO en el restablecimiento de la Propiedad Asegurada como consecuencia de su pérdida, destrucción o daños, pero no por el costo de la preparación de cualquier reclamo si lo realiza personal ASEGURADO, sujeto siempre al límite de responsabilidad establecido en este documento.

En el caso de la preparación de la reclamación con respecto a la pérdida en virtud de esta PÓLIZA por parte del personal ajeno a INSUREDS, los costos de dicha preparación se incluirán en el presente, sujeto siempre al Límite de Responsabilidad establecido en este documento.

**21. Seguro primario**

La cobertura que brinda esta PÓLIZA será primaria a cualquier otro seguro colocado, por o en nombre de, o disponible para el ASEGURADO que se detalla a continuación, y se entiende y acuerda que dicho otro seguro no contribuirá a la pérdida, daño o responsabilidad recuperable conforme a este LA PÓLIZA ni la existencia de tal otro seguro excluirá una recuperación a continuación.

Sin perjuicio de lo anterior, se entiende y acuerda que, cuando existen / son seguros (s) separados para el mantenimiento y / o la construcción y / o los riesgos de instalación, que, entre otras cosas, brindan cobertura específica por la pérdida o daño de las "instalaciones existentes". y está / está sujeto a una cláusula de seguro primario similar, tal seguro separado en la medida en que se proporcione cobertura en el mismo y la pérdida recuperable del mismo con respecto a los temas de esta PÓLIZA será la principal de esta PÓLIZA.

**22. SEGURO SECUNDARIO O EXCESO**

Los CONTRATISTAS por la presente permiten que el ASEGURADO obtenga y / o mantenga un seguro adicional o superior al límite de responsabilidad establecido en esta PÓLIZA y que su existencia no operará para reducir cualquier responsabilidad en virtud de la PÓLIZA.

**23. LEY**

Esta PÓLIZA se leerá e interpretará en todos los aspectos y funcionará como una PÓLIZA de conformidad con la ley y la jurisdicción en la ubicación de los pozos y esta PÓLIZA estará sujeta a la jurisdicción mexicana .

**24. COMUNICACIÓN ENTRE LOS ESCRITORES Y ASEGURADOS**

Se entiende que el aviso escrito por el asegurado para los aseguradores o vice - versa puede ser enviada por escrito al corredor que negocia la colocación de la póliza.

NO. DE PÓLIZA 26300 30147975	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30145012	CIS	NO. DE PAG: 16
---------------------------------	---------	------------------------	-----	-------------------

**25. PRECEDENCIA DE TIPO ESCRITO SOBRE LA PALABRA IMPRESA**

Por la presente se entiende y acuerda que, cuando sea relevante, la redacción escrita a máquina de esta PÓLIZA prevalecerá sobre la redacción impresa de cualquier cláusula que se pueda adjuntar o incorporar aquí.

**26. AUTORIDAD DE AJUSTE DE PÉRDIDAS / SURVEYOR**

LOS CONTRATISTAS aquí autorizan al LÍDER INFERIOR Líder en consulta con el Ajustador / Topógrafo de la Pérdida o acuerdan incondicionalmente a nombre de la RED DE CONTRATOS la liquidación de cualquier reclamo recuperable en este documento hasta un monto que no exceda los USD 15,000 o su equivalente en cualquier otra divisa. EXCESO, derivado de cualquier Accidente u Ocurrencia.

**27. SIN CONTROL**

Esta PÓLIZA no se verá perjudicada o invalidada por un error, omisión, culpa, actos o negligencia de uno de los PRINCIPALES ASEGURADOS en el presente documento y dichos errores, omisiones, errores, negligencias no perjudicarán los derechos de otros PRINCIPALES ASEGURADOS con respecto a la PÓLIZA. Los errores, omisiones, faltas, actos o negligencias del propietario, operador, contratista o subcontratista o usuario de cualquier edificio, local, instalación, equipo, embarcación, activo, objeto o actividad asegurados por esta PÓLIZA pueden perjudicar los derechos de cualquier SEGURO de recuperación bajo esta PÓLIZA.

**28. RESTAURACION DE REGISTROS**

Esta PÓLIZA también se extiende para cubrir los costos y gastos incurridos por o en nombre de los ASEGURADOS (incluidos, entre otros, la remuneración de los empleados, empleados y agentes ASEGURADOS por la supervisión y / o el trabajo real) en la recopilación de información, preparación y / o para re - escritura y / o reproducción de archivos, planos, dibujos, diseños, especificaciones, documentos, manuscritos, negocios y otros libros y sistemas, medios y registros que pueden ser perdidas, destruidas o dañadas como consecuencia de la operación del riesgo asegurado o eventualidad aquí asegurada en contra.

La Responsabilidad de los CONTRATISTAS en virtud de este párrafo se incrementa en una cantidad que no exceda de USD 500,000 (100%) o equivalente en cualquier otra moneda en cualquier Accidente u Ocurrencia.

**29. CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE ARMAS DE CONTAMINACIÓN RADIATIVA, QUÍMICA, BIOLÓGICA, BIOQUÍMICA Y ELECTROMAGNÉTICA CL370.**

Esta cláusula será primordial y anulará todo lo contenido en este seguro que sea incompatible con el mismo.

1. En ningún caso, este seguro cubrirá daños o pérdidas por daños o pérdidas causados directa o indirectamente por, o contribuidos a, o derivados de

1.1 Radiaciones ionizantes o contaminación por radiactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier residuo nuclear o de la combustión de combustible nuclear

1.2 las propiedades radiactivas, tóxicas, explosivas u otras propiedades peligrosas o contaminantes de cualquier instalación nuclear, reactor u otro conjunto nuclear o componente nuclear del mismo

1.3 cualquier arma o dispositivo que emplee fisión y / o fusión atómica o nuclear u otra reacción similar o fuerza o materia radiactiva

1.4 las propiedades radiactivas, tóxicas, explosivas u otras propiedades peligrosas o contaminantes de cualquier material radiactivo. La exclusión en esta subcláusula no se extiende a los isótopos radiactivos, aparte del combustible nuclear, cuando

NO. DE PÓLIZA <b>26300 30147975</b>	FAMILIA	AGRUPACIÓN <b>30145012</b>	CIS	NO. DE PAG: <b>17</b>
--	---------	-------------------------------	-----	--------------------------

dichos isótopos se están preparando, transportando, almacenando o utilizando con fines comerciales, agrícolas, médicos, científicos u otros fines pacíficos similares.

1.5 Cualquier arma química, biológica, bioquímica o electromagnética.

**30. DEBIDA DILIGENCIA**

Es una condición de esta PÓLIZA que el ASEGURADO ejerza un cuidado y diligencia razonables en la realización de todas las operaciones cubiertas a continuación, utilizando todas las prácticas de seguridad y el equipo generalmente considerado adecuado para dichas operaciones. El ASEGURADO deberá hacer esfuerzos razonables para evitar que ocurra una pérdida asegurada en virtud de esta PÓLIZA.

**31. ACUERDO CON EMPLEADOS, ALMACÉN Y OTROS BAILEES**

El ASEGURADO puede renunciar a su (s) derecho (s) de recuperación contra transportistas privados o contratados por escrito antes de la pérdida, y puede aceptar conocimientos de embarque o recibos de transportistas comunes, almacenistas u otros depositarios que limiten su responsabilidad, pero esta PÓLIZA no se aplicará a la Beneficio de cualquier transportista, almacenista o bailee.

**32. SEÑAL ADMITIDO**

La navegabilidad de cualquier embarcación y / o embarcación se admite entre U NDERWRITERS y el ASEGURADO.

**33. CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DEL ATAQUE CYBER DEL INSTITUTO CL380**

1.1 Sujeto solo a la cláusula 1.2 a continuación, en ningún caso este seguro cubrirá la responsabilidad por daños por pérdida o el gasto directo o indirecto causado o contribuido por el uso o la operación, como medio para causar daño, de cualquier computadora, sistema informático, programa de software, código malicioso, virus o proceso informático o cualquier otro sistema electrónico.

1.2 Cuando esta cláusula esté respaldada por pólizas que cubran riesgos de guerra, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección o conflicto civil que surjan de ellas, o cualquier acto hostil por parte de un poder beligerante, o terrorismo o cualquier persona que actúe por un motivo político, Cláusula 1.1 no operará para excluir pérdidas (que de otro modo estarían cubiertas) que surjan por el uso de cualquier computadora, sistema informático o programa de computadora o cualquier otro sistema electrónico en el sistema de guía y / o lanzamiento y / o mecanismo de disparo de cualquier arma o arma. misil.

**34. COBERTURA DE GUERRA, TERRORISTA Y / O RIESGOS POLITICOS**

**GUERRA (COMO APLICABLE)**

Los bienes asegurados que se encuentren en el aire o en el aire también deben estar cubiertos contra riesgos de guerra de acuerdo con las siguientes cláusulas, según corresponda:

Instituto de Cláusulas de Guerra (Carga) de fecha 1.1.1982.

Instituto de Cláusulas de Guerra (Carga Aérea) (Envíos por correo) de fecha 1.1.1982.

Sin embargo, con respecto a todas las propiedades mientras se encuentren en tierra, mientras estén fijadas permanentemente al fondo marino o en estructuras fijadas permanentemente al fondo marino, se aplicará la Cláusula de Exclusión de Guerra y Guerra Civil (NMA 464) de la siguiente manera:

**Cláusula de exclusión de guerra y guerra civil (NMA 464)**

Esta PÓLIZA no cubre las Pérdidas o Daños ocasionados directa o indirectamente por, sucediendo o como consecuencia o guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (sea o no la guerra declarada), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección,

NO. DE PÓLIZA 26300 30147975	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30145012	CIS	NO. DE PAG: 18
---------------------------------	---------	------------------------	-----	-------------------

ejército o Poder usurpado o confiscación o nacionalización o requisición o destrucción de o cualquier daño a la propiedad por o bajo la orden de cualquier gobierno o autoridad pública o local.

#### **CLÁUSULA DE PARÁMETAS (ADENDA 42B )**

A menos que una condición o un endoso a esta PÓLIZA indique específicamente que está anulando esta cláusula de manera primordial o como no obstante lo dispuesto en la Adenda 42B, se aplicará lo siguiente:

##### **Addendum 42B**

No obstante cualquier disposición en contrario contenida en esta PÓLIZA, no habrá responsabilidad por cualquier reclamo causado, resultante o incurrido como consecuencia de:

(una) (yo) La detonación de un explosivo.

(ii) Cualquier arma de guerra.

y causado por cualquier persona que actúe maliciosamente o por un motivo político.

(segundo) Cualquier acto con fines políticos o terroristas de cualquier persona, y si son o no agentes de un Poder Soberano, ya sea la pérdida, daño o gasto que resulte de ello sea accidental o intencional.

#### **35. ARMAS DE LA CLÁUSULA DE LA GUERRA SIN EXPLOTAR**

A pesar de todo lo contenido en el presente documento, se declara y acuerda que esta PÓLIZA se extenderá para indemnizar al ASEGURADO por la pérdida y / o daño y / o responsabilidad que surjan directa o indirectamente de minas, bombas, torpedos, misiles u otras armas de guerra restantes. De hostilidades anteriores o ejercicios militares.

La existencia de un estado de guerra que involucre a cualquier país o poder a través del cual o en cuyo contrato de arrendamiento bloquee la propiedad asegurada por el presente documento, terminará automáticamente la cobertura proporcionada por esta cláusula.

#### **36. EJERCICIOS MILITARES**

La cobertura provista por esta PÓLIZA no se ve perjudicada por los ejercicios militares o de autoridad civil que pueden tener lugar en o cerca de la propiedad asegurada.

#### **37. CLÁUSULA DE CONFORMIDAD**

Por la presente se entiende y acuerda que siempre que se use la palabra "asegurador" en el presente documento, esto se interpretará como "UNDERWRITER" y que donde se use la palabra "asegurado", se entenderá que significa "ASEGURADO".

#### **38. APOYO TERRORISTA A LA COMPRA (SÓLO A LA COSTA DEL MAR)**

La cobertura aplicable a esta PÓLIZA con respecto a la propiedad mientras se encuentra en alta mar, la propiedad en tránsito, la propiedad en una tienda en alta mar y en alta mar, se extiende de la siguiente manera:

YO. No obstante lo dispuesto en el Anexo 42B y sujeto a los términos y condiciones a los que se hace referencia a continuación, esta PÓLIZA se extiende para indemnizar al ASEGURADO con respecto a cualquier pérdida, daño o gasto que sería recuperable en virtud de esta PÓLIZA pero por la existencia de la Cláusula Paramount contenida en este documento.

II. Exclusiones

NO. DE PÓLIZA 26300 30147975	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30145012	CIS	NO. DE PAG: 19
---------------------------------	---------	------------------------	-----	-------------------

Este endoso de recompra a la PÓLIZA no extenderá la PÓLIZA para pagar por pérdidas o daños que surjan de:

una) Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (sea o no la guerra declarada), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, poder militar o usurpado, o confiscación o nacionalización o requisición o daño a la propiedad por o bajo el orden de Cualquier gobierno o autoridad pública o local.

O

segundo) arresto, restricción o detención en virtud de los reglamentos de cuarentena o por infracción de cualquier reglamento de aduanas.

LOS CONTRATISTAS pueden cancelar la cobertura provista por esta cláusula en cualquier momento sujeto a 48 horas de notificación de dicha cancelación por parte de los SUBREDORES al PRINCIPAL ASEGURADO a continuación.

**Sujeto de otra manera a todos los demás Términos, Exclusiones y Condiciones de esta PÓLIZA.**

## **SECCIÓN I - GASTOS EXTRA DE LOS OPERADORES**

### **TÉRMINOS GENERALES Y CONDICIONES**

#### **1. CO-VENTURES**

Se entiende y acuerda que, sujeto a las disposiciones de la Cláusula 19 (Interés parcial) de los TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE LA PÓLIZA, esta PÓLIZA puede extenderse para asegurar los intereses de los Co - Venturadores (definidos como propietarios, socios y / u otra (s) parte (s) que tengan un interés financiero y asegurable en los pozos asegurados en este documento), todos los cuales, individual y colectivamente, no son los operadores (todos en lo sucesivo denominados "Co - Venturers"), y siempre que el acuerdo para incluir a dichos Co - Venturers se ejecute por escrito entre y / o entre las partes antes de cualquier ocurrencia que dé lugar al reclamo de reembolso a continuación.

Dichos Co - Venturers que cumplan con el párrafo anterior se considerarán como ADMITIDOS ADMITIDOS en el presente documento únicamente con respecto a los pozos asegurados a continuación y solo durante el (los) período (s) en que las operaciones con respecto a dichos pozos se aseguran según lo estipulado en la Cláusula 2 de estos TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES APLICABLES A LA SECCIÓN I.

Cualquier cobertura otorgada por esta extensión se limitará a las operaciones en las que un Co-Venturer tenga un interés común con el ASEGURADO y estará sujeto en todos los aspectos a los términos, condiciones y tasas y al Límite Único Combinado de Responsabilidad especificado en este documento .

#### **2. ADJUNTO Y TERMINACIÓN DE LA COBERTURA.**

##### **2.1 Adjunto de Cobertura**

2.1.1 Con respecto a cualquier pozo (s) asegurado por la presente, la cobertura adjuntar cuando el ASEGURADO adquiera un interés en dichos pozos a menos que la cobertura se adjunte más adelante mediante el funcionamiento de cualquiera de las Cláusulas 2.1.2, 2.1.3 o 2.1.4 a continuación;

2.1.2 Con respecto a cualquier pozo (s) asegurado en virtud de este documento "incluido" durante el Período Programado, la cobertura se adjuntará en el momento de "introducción";

NO. DE PÓLIZA <b>26300 30147975</b>	FAMILIA	AGRUPACIÓN <b>30145012</b>	CIS	NO. DE PAG: <b>20</b>
--	---------	-------------------------------	-----	--------------------------

2.1.3 Con respecto a cualquier bien (s) en el supuesto de ser perforado, profundizó, probado, re - entraron, reparar trabajado a lo largo, terminado y / o reacondicionados en el inicio de esta póliza, y que habría sido asegurada por la presente al inicio de la ausencia de Exclusión 4.3, de la sección I PARTE (A), (pozos asegurados en virtud de la Cláusula de continuación de la póliza que expira), la cobertura deberá adjuntar a la terminación definitiva de dicha perforación, profundización, pruebas, re - entrada, servicio, trabajando sobre, Realización, reacondicionamiento y / o operación similar.

2.1.4 Con respecto a cualquier otro (s) pozo (s) asegurado (s) a continuación, la cobertura se adjuntará al inicio de esta PÓLIZA

## **2.2 Terminación de la cobertura**

2.2.1 Con respecto a cualquier pozo asegurado en este documento, la cobertura terminará cuando el ASEGURADO deje de tener interés en dichos pozos a menos que la cobertura finalice antes de la operación de cualquiera de las Cláusulas 2.2.2 o 2.2.3 a continuación ;

2.2.2 Con respecto a cualquier bien (s) a continuación asegurado en el curso de ser perforado, profundizó, probado, re - entraron, reparar trabajado a lo largo, terminado y / o reacondicionados a la expiración o cancelación de esta póliza, la cobertura terminará a la terminación definitiva de dicha perforación, profundización, pruebas, re - entrada, servicio, trabajando sobre, completar y / o reacondicionamiento, sin perjuicio de que dicho cese definitivo puede ocurrir más tarde que dicha caducidad o cancelación;

2.2.3 Con respecto a cualquier otro (s) pozo (s) asegurado (s) a continuación, la cobertura terminará al vencimiento o cancelación de esta PÓLIZA.

## **2.3 Cláusula de pozos de perforación por lotes**

A pesar de las cláusulas de adjunto de cobertura y de terminación de cobertura en 2.1 y 2.2 anteriores, los COMPROMETORES concuerdan en que los pozos que se perforan, perforan, posteriormente se suspenden y que se planea volver a ingresar y / o profundizar y / o completar más tarde fecha ("pozos perforados de perforación") dentro de los 12 meses posteriores a la fecha de inicio inicial, están asegurados por la PÓLIZA vigente al momento de la entrada inicial.

Esta cláusula se aplicará a pesar de cualquier operación posterior de reingreso y / o profundización y / o finalización que pueda ocurrir durante ese período de PÓLIZA, ya sea que se realice como una operación continua o de otra manera.

Con respecto a los pozos perforados de perforación que se planea volver a ingresar y / o profundizar y / o completar después de 12 meses desde la fecha de inicio (ya sea como una operación continua o de otra manera), la operación de perforación original y la subsiguiente suspensión Los pozos están asegurados por la PÓLIZA vigente al momento de la entrada inicial.

Con efecto desde el inicio de las posteriores operaciones de reingreso y / o profundización y / o finalización, la cobertura posterior se proporcionará dentro de la PÓLIZA vigente a la fecha de reingreso del pozo. La cobertura para las operaciones de reingreso y / o profundización y / o finalización continúa bajo dicha PÓLIZA y cesa después de la finalización de dichas operaciones de reingreso y / o profundización y / o finalización, a pesar del hecho de que dicha finalización final puede ocurrir más tarde que la expiración o cancelación de dicha PÓLIZA.

En consideración a lo anterior, la prima con respecto a (i) las operaciones iniciales de perforación y (ii) las posteriores operaciones de reingreso y / o profundización y / o finalización, se pagarán dentro de los períodos de PÓLIZA pertinentes detallados anteriormente a las Tarifas de PÓLIZA aplicables.

## **3. VALOR RESIDUAL**

En el evento de que ocurra un reclamo recuperable dentro de los términos y condiciones de esta SECCIÓN I, el valor residual de cualquier equipo y / o materiales utilizados o comprados por el ASEGURADO con respecto a dicho suceso redundará en beneficio de los SUBSTANTADORES En el ajuste de dicha reclamación.

NO. DE PÓLIZA 26300 30147975	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30145012	CIS	NO. DE PAG: 21
---------------------------------	---------	------------------------	-----	-------------------

**4. DEFINICIONES**

**4.1 "Bien (s) Asegurado"**

El término "Pozo (s) asegurado" se definirá como todos los pozos de cualquier descripción en la que el ASEGURADO tenga un interés que incluya, entre otros:

4.1.1 Mientras se está perforando, profundizando, reparando, trabajando, completando y / o reacondicionando hasta su finalización o abandono, tal como se establece en la Cláusula 2 de estos TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES.

4.1.2 Producción de pozos.

4.1.3 Shut - en o inactivos pozos abandonados temporalmente.

4.1.4 Pozos de exploración.

4.1.5 Pozos de desarrollo.

4.1.6 Pozos completos, cementados y abandonados de forma permanente y abandonada.

4.1.7 Pozos de inyección de agua y gas.

4.1.8 Pozos de alivio sujetos a la Cláusula 1 de la SECCIÓN I - Parte A.

4.1.9 Cualquier otro pozo o pozo que se salga de control como resultado directo de que un pozo asegurado bajo esta PÓLIZA se salga de control

**4.2 "Gastos"**

El término "Gastos" recuperables a continuación incluirá los costos de materiales, suministros y equipos requeridos, equipos y servicios de contratistas de individuos o firmas especializadas en pozos de control, y perforación direccional y operaciones similares necesarias para controlar los pozos, incluidos cualquier forma de seguro requerido y costos y gastos incurridos bajo la dirección de las autoridades regulatorias para controlar los pozos y otros gastos incluidos en la Cláusula 1 de la SECCIÓN I.

**5. LÍMITE ÚNICO COMBINADO DE RESPONSABILIDAD Y EXCESO**

Según el calendario de póliza.

**6. GARANTÍA DE PREVENCIÓN DE BLOWOUT**

Los dispositivos de prevención de reventamiento de los dispositivos de fabricación y / o seguridad estándar se instalarán en la superficie de la superficie de los pozos mientras se perforan, lo mismo se instala y prueba de acuerdo con la práctica habitual.

**SECCIÓN I - GASTOS EXTRA DEL OPERADOR**

**PARTE (A) - CONTROL DE BIEN**

NO. DE PÓLIZA 26300 30147975	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30145012	CIS	NO. DE PAG: 22
---------------------------------	---------	------------------------	-----	-------------------

**1. COBERTURA**

LOS CONTRATISTAS acuerdan, sujeto al Límite Único Combinado de Responsabilidad, indemnizar o pagar en nombre del ASEGURADO, cualquier suma que el ASEGURADO esté obligado a pagar o acepte pagar o incurra en Gastos:

1.1 en recuperar o intentar recuperar el control de cualquiera y todos los Pozos Asegurados que se encuentran a continuación que se salen de control, incluido cualquier otro pozo que se salga de control como resultado directo de que un Bien Asegurado se salga de control, pero solo dichos Gastos incurridos hasta que los pozos estén bajo control, y

1.2 en la extinción o el intento de extinguir el fuego en o de tal pozo (s) o que pueda poner en peligro el (los) pozo (s) asegurado (s) a continuación.

Los pozos de socorro se cubren automáticamente en este documento, sujeto únicamente a la notificación a los CONTRATANTES tan pronto como sea posible y a las tarifas que se acuerden.

**2. DEFINICIONES**

**2.1 Bien fuera de control**

Los pozos se considerarán fuera de control solo cuando haya:

(una) un flujo no deseado de fluido de perforación, aceite, gas o agua sobre la superficie del suelo o el fondo del agua del Pozo (s) Asegurado (s) a continuación y / o

(segundo) un flujo subterráneo no deseado de fluido de perforación, petróleo, gas o agua de una zona subsuperficial a otra zona subsuperficial a través del orificio de un Pozo (s) Asegurado (s) que, a menos que esté controlado, impide la continuación de cualquier operación o estado establecido en los párrafos 2.2.2 y 2.2.3 a continuación:

2.1.1 que flujo no puede ser puntualmente

(una) controlado por el uso del equipo en el sitio y / o el dispositivo de prevención de explosiones, choques de tormenta u otro equipo requerido por las cláusulas de este documento; o

(segundo) controlado aumentando el peso por volumen de fluido de perforación o por volumen de fluido de perforación o por el uso de otros materiales de acondicionamiento en el pozo (s); o

(do) Desviado con seguridad a la producción;

o

2.1.2 que flujo está fuera de control por la autoridad reguladora correspondiente.

Sin embargo, para el propósito de esta PÓLIZA, un Pozo (s) Asegurado no se considerará fuera de control únicamente debido a la existencia u ocurrencia de un flujo de fluido de perforación, petróleo, gas o agua, en el pozo del pozo que puede, dentro de un período de tiempo razonable, se distribuirá a cabo o sangró - off a través de la superficie de control.

ENTRETENIDOS que comprenden la palabra "vía" en la cláusula 2.1 de esta, la SECCIÓN I - PARTE (A) es incluir todas las pérdidas donde el pozo del pozo actúa como un conducto o paso a través del cual se produce el flujo incontrolado.

**2.2 Pozo (s) traído bajo control**

NO. DE PÓLIZA 26300 30147975	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30145012	CIS	NO. DE PAG: 23
---------------------------------	---------	------------------------	-----	-------------------

Pozo fuera de control (para los fines de esta SECCIÓN I - PARTE (A) se considerará como pozo (s) bajo control en el momento en que:

2.2.1 el flujo que da lugar a una reclamación a continuación se controla o puede controlarse de manera segura; o

2.2.2 la perforación, la profundización, el mantenimiento, la reparación, el reacondicionamiento u otras operaciones similares que se realicen en el pozo o pozos inmediatamente antes de que ocurra una reclamación, se reanudan o pueden ser reanudado o

2.2.3 el pozo (s) es (son) o puede ser devuelto a la misma productores, cerrados - en o cualquier otra condición similar que existía inmediatamente antes de la ocurrencia de dar lugar a una reclamación en este documento; o

2.2.4 el flujo que da lugar a una reclamación a continuación es o puede desviarse con seguridad a la producción;

lo que ocurra primero, a menos que el pozo (s) continúe en ese momento para ser declarado fuera de control por la autoridad reguladora apropiada, en cuyo caso, para los fines de esta SECCIÓN I - PARTE (A), el pozo (s) deberá se considerará que se ha puesto bajo control cuando dicha autoridad deja de designar los pozos como fuera de control.

### **3. TERMINACION DE GASTOS**

En cualquier circunstancia y sujeto siempre al Límite Único Combinado de Responsabilidad de esta SECCIÓN I, la responsabilidad de los RESPONSABLES de los Gastos incurridos en recuperar o intentar recuperar el control de un pozo (s) cesará cuando el (los) pozo (s) esté (n) sometido (s) (s) (s) (s) (s) (s) control como se define en el Párrafo 2.2 de esta SECCIÓN I - PARTE (A).

No obstante lo anterior, donde ninguna autoridad reguladora ha impuesto estándares de control al ASEGURADO, se acuerda incluir los Gastos de taponamiento y abandono de cualquier pozo donde el ASEGURADO lo considere necesario para una buena práctica operativa y esté sujeto a una reclamación en este documento.

### **4. EXCLUSIONES**

No habrá indemnización ni responsabilidad bajo esta SECCIÓN I - PARTE (A), por:

4.1 cualquier pérdida o daño a cualquier equipo de perforación o producción;

4.2 cualquier pérdida o daño a cualquier pozo (s) o agujero (s);

4.3 cualquier pozo asegurado bajo la Cláusula de Continuación (si existe) de la PÓLIZA que expira;

4.4 cualquier pérdida, daño o gasto causado por o derivado de la demora (incluida la producción diferida o diferida) y / o la pérdida de uso y / o la pérdida o el daño a la producción (incluida la pérdida de presión del yacimiento) y / o la pérdida de o daños a cualquier reservorio o presión del reservorio;

### **5. EXTENSIONES DE LA COBERTURA**

#### **5.1 Haciendo bien la aprobación segura de pozos**

Por la presente se entiende y acuerda que esta SECCIÓN I - PARTE (A) se extiende para cubrir los costos y gastos reales incurridos para prevenir la ocurrencia de una pérdida asegurada bajo esta PARTE (A) cuando la perforación y / o reacondicionamiento y / o producción el equipo se ha perdido o dañado de alguna otra manera causado por o derivado de un Asegurado Peligroso según la SECCIÓN III de esta PÓLIZA (o si no está asegurado en este documento, eso habría sido cubierto por la SECCIÓN III de esta PÓLIZA), pero solo de acuerdo con todas las regulaciones, requisitos y prácticas normales y habituales en la industria, es necesario re - entrar en el pozo (s) original, con el fin de continuar las operaciones o reactivar la producción de o enchufe y abandonar tan bien (s).

NO. DE PÓLIZA 26300 30147975	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30145012	CIS	NO. DE PAG: 24
---------------------------------	---------	------------------------	-----	-------------------

LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE por los costos y gastos incurridos en virtud de esta cláusula cesará en el momento en que:

- Las operaciones de producción se pueden reanudar de forma segura o
- El pozo está o puede ser tapado y abandonado.

Lo que ocurra primero.

## 5.2 Cobertura de gastos de evacuación

Por la presente se entiende y acuerda que esta SECCIÓN I PARTE (A) se extiende para indemnizar al ASEGURADO por los costos y / o gastos en los que el ASEGURADO incurre en la evacuación de personas (que no sean los empleados de los ASEGURADOS o los contratistas o subcontratistas del ASEGURADO) . contratistas) animales y / o propiedades (que no sean los ASEGURADOS de propiedad propia o de los ASEGURADORES o subcontratistas), pero solo donde y en la medida en que el ASEGURADO esté obligado a incurrir, y sea legalmente responsable de dichos costos y / o gastos, después de que un pozo se salga de control como se define en la SECCIÓN I - PARTE (A) de esta PÓLIZA, incendio, y / o escape de petróleo y / o gas, o la amenaza inminente de los mismos, que haya resultado, o pueda resultar , en una reclamación recuperable según la SECCIÓN I - PARTE (A) de esta PÓLIZA si el EXCESO aplicable al mismo se redujera a cero.

Los costos y / o gastos cubiertos bajo esta extensión deben incluir, entre otros, todos los costos razonables de transporte, costos de almacenamiento, mantenimiento o alojamiento y / o mantenimiento de personas, animales y / o propiedad evacuados.

Sin embargo, se entiende y acepta específicamente que la cobertura provista por esta extensión excluirá la pérdida del uso de la propiedad evacuada y la pérdida de ingresos o cualquier otro ingreso de las personas evacuadas.

## 5.3 Cuidado Custodia y Control

1.0 En consideración de la prima pagada y sujeta a las Condiciones Generales, esta SECCIÓN I cubrirá la responsabilidad legal o contractual ASEGURADA como operador (s) de arrendamiento petrolero (o Co - Venturador (es) cuando corresponda) por pérdida física, daño o gastos de salvamento de, equipo para yacimientos petrolíferos, incluidos, entre otros, tubos de perforación, collares de perforación, submarinos, brocas y barriles centrales, arrendados o alquilados por el ASEGURADO o bajo su cuidado, custodia y control en el sitio de cualquier pozo asegurado según la SECCIÓN I y

2.0 LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE en relación con las reclamaciones en virtud de esta cláusula no deberá exceder un monto de USD 1,000,000 o según el PROGRAMA DE PÓLIZA (o su equivalente en moneda) (100%) cualquier Accidente u Ocurrencia (que forme parte del Límite Único Combinado como se expresa en la SECCIÓN I y el Límite de Responsabilidad de esta PÓLIZA) y está sujeto a un EXCESO de USD 25,000 (o su equivalente en moneda) (100%) cualquier Accidente u Ocurrencia.

3.0 LOS LÍDERES INFERIORES El límite de responsabilidad especificado en la Cláusula 2.0 anterior, de esta cláusula, será superior al EXCESO DE SEGUROS según lo establecido en la Cláusula 2.0 anterior.

4.0 En el caso de que se incurra en gastos de salvamento en el pozo o costos de pesca con respecto al equipo por el cual el ASEGURADO ha asumido la responsabilidad y se pierde o se daña como resultado de un peligro asegurado en esta cláusula, la cantidad máxima recuperable por dicho rescate los gastos o costos de pesca serán el 25% del valor del equipo perdido o dañado en el hoyo en el momento de la pérdida y que es el objeto de salvamento o esfuerzos de pesca, siempre sujeto al Límite de Responsabilidad general especificado en esta cláusula.

5.0 No obstante lo contenido en este documento en forma contraria, los CONTRATISTAS no serán responsables de reclamaciones con respecto a la pérdida o daño de:

- yo) equipo propiedad del ASEGURADO o en el que el ASEGURADO tiene un interés financiero;

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30147975		30145012		25

ii) equipos de perforación o reacondicionamiento o cualquiera de sus componentes;

iii) barriles de diamante y / o barriles de diamante;

iv) Lodo, productos químicos, cemento, pozo o revestimiento instalado.  
Aquí en;

v) en el equipo del agujero, mientras que en el agujero, a menos que el  
La responsabilidad de los ASEGURADOS ha resultado de pérdida física o  
daños a tales equipos como resultado de

1) un hecho que da lugar a una reclamación que sería  
recuperable bajo la SECCIÓN II Parte (A) de esta Póliza si el Excedente del ASEGURADO aplicable a la SECCIÓN II Parte (A)

fuera nulo, o

2) Incendio, tormenta de viento o pérdida total de equipos de perforación o reacondicionamiento.

6.0 Esta extensión no cubrirá ni contribuirá a ninguna pérdida, daño o gasto causado por o como resultado de un retraso; Pérdida de uso; vestir; lágrima; deterioro gradual Desaparición misteriosa; escasez de inventario (s); explosión, rotura o explosión de motores, bombas, tuberías, tanques o cualquier recipiente de presión por presión interna; lesiones eléctricas o perturbaciones en aparatos eléctricos o cableado que exulte de causas artificiales o naturales, a menos que se produzca un incendio, y luego de una pérdida o daño causado únicamente por el fuego) defecto latente; diseño defectuoso; falla mecánica o avería del equipo arrendado o alquilado por el ASEGURADO o bajo el cuidado, custodia y control del ASEGURADO (S) .

7.0 Los CONTRATISTAS no serán responsables por la pérdida o daño del equipo más allá del valor de sonido real de dicho equipo en el momento de la pérdida, con las deducciones adecuadas por depreciación, desgaste, desgaste y obsolescencia. En lo que respecta a los equipos arrendados o alquilados, los CONTRATISTAS no serán responsables de ninguna suma superior a la asignada por el ASEGURADO bajo los términos del contrato de arrendamiento o alquiler, menos cualquier descuento o similar permitido por la compañía de arrendamiento o alquiler, ni la responsabilidad de los CONTRATANTES será mayor Costaría reparar o reemplazar cualquier equipo involucrado en cualquier pérdida recuperable en el presente documento con otro equipo del mismo tipo y calidad.

8.0 Esta cláusula no deberá ofrecer cobertura con respecto a ninguna operación de perforación realizada por el ASEGURADO, o por la cuenta del ASEGURADO por otro operador, sobre el cual no se haya ejecutado un contrato por escrito con el contratista de perforación antes de comenzar las operaciones de perforación, o dentro de 48 horas después, incorporando todas las disposiciones y condiciones para que sean efectivas con respecto a dichas operaciones de perforación. Además, esta cláusula no se extenderá a ningún acuerdo oral anterior o posterior a la ejecución del contrato por escrito sobre dichas operaciones, y esta cláusula no se extenderá a ningún acuerdo escrito subsiguiente o cláusula adicional al contrato original, excepto para profundizar cualquier bien por debajo de la profundidad total especificada del contrato original, afectando la asunción de responsabilidad por el propietario del pozo para el contratista "equipo de s

Los TRABAJADORES no tendrán ninguna responsabilidad por la pérdida o daño del equipo si el contrato de perforación se negocia en forma llave en mano o en un pozo completado.

#### 5.4 Pozo deliberado

En el caso de que un pozo, que ha sufrido un estallido dentro de los términos y condiciones de esta PÓLIZA, deba ser despedido deliberadamente por razones de seguridad para proteger contra lesiones corporales (incluidos los empleados) y / o daños a la propiedad de terceros en la dirección de Gobierno o autoridades regulatorias, la cobertura que se proporciona a continuación no se verá perjudicada.

#### 5.5 Empresa Conjunta Contingente

NO. DE PÓLIZA <b>26300 30147975</b>	FAMILIA	AGRUPACIÓN <b>30145012</b>	CIS	NO. DE PAG: <b>26</b>
--	---------	-------------------------------	-----	--------------------------

Con respecto a los pozos asegurados en virtud del presente y en consideración de la Prima pagada y sujeta a todos los términos y condiciones y exclusiones que se establecen en el mismo y al Límite Único Combinado de Responsabilidad aplicable a los mismos, la SECCIÓN I - PARTE (A) de esta PÓLIZA cubrirá el aumento en lo razonable los costos y gastos resultantes de que el ASEGURADO sea legalmente responsable por un tribunal de jurisdicción competente por un monto mayor que su interés de propiedad proporcional en cualquier reclamo cubierto bajo la SECCIÓN I de esta PÓLIZA.

La cláusula de interés parcial se aplicará a la suma de los ASEGURADOS participación proporcional y el interés proporcional adicional de que el asegurado haya sido legalmente responsable de los.

UNDERWRITERS conservarán todos los asegurados los derechos de subrogación contra ninguna de las partes (es) para los que han pagado UNDERWRITERS reclamaciones en nombre del ASEGURADO (debajo de la extensión de la cobertura de esta cláusula) en la medida de los pagos Aseguradoras.

Es una condición de esta cláusula que las disposiciones de este documento no se den a conocer a terceros, excepto cuando sea específicamente requerido por los tribunales de la jurisdicción competente.

### **5.6 Eliminación de restos y / o escombros**

LOS CONTRATISTAS en este documento señalan y acuerdan que, con respecto a las operaciones ASEGURADAS (S) aseguradas en virtud de la SECCIÓN I de la PÓLIZA, y sujetas al Límite Único Combinado de Responsabilidad aplicable a las mismas, para indemnizar a los ASEGURADOS por todos los costos y / o gastos o incidentes de la remoción o destrucción de restos y / o escombros causados como resultado de un incidente asegurado en virtud de esta SECCIÓN I - PARTE (A) cuando el incurrir en dicho costo y / o gastos es obligatorio por cualquier ley, ordenanza o reglamento o cuando el ASEGURADO es responsable de dichos costos y / o gastos bajo contrato o de otra manera o cuando tales restos o escombros interfieran con las operaciones normales de los ASEGURADOS .

### **SECCIÓN I - GASTOS EXTRA DEL OPERADOR**

#### **PARTE (B) - REDUCCIÓN DE GASTOS EXTRAS**

#### **1. COBERTURA**

LOS CONTRATISTAS acuerdan sujetos a los términos y condiciones del Límite Único Combinado de Responsabilidad de esta PÓLIZA para indemnizar al ASEGURADO por los costos y / o gastos reales razonablemente incurridos en la restauración o re-perforación de cualquier Bien Asegurado, o cualquier parte del mismo , que se haya perdido o dañado de otro modo como resultado de un suceso que da lugar a una reclamación que sería recuperable según la SECCIÓN I - PARTE (A) de esta PÓLIZA si el EXCESO aplicable a la misma se redujera a cero.

Sujeto a las siguientes condiciones:

1.1 los costos y / o gastos reales de restauración o re-perforación deben incluir, entre otros, los incurridos en,

1.1.1 con respecto a la perforación de pozos, restaurando a través de los métodos más razonablemente prudentes y económicos a una condición comparable a la que existía, y volviendo a perforar a la profundidad alcanzada, cuando el pozo quedó fuera de control como se define en la Cláusula 2.1 de la SECCIÓN I - PARTE (A) de esta PÓLIZA; o

1.1.2 con respecto a la producción, cierra - en o temporalmente taponado y abandonado pozos, restaurando a una condición comparable que existía cuando el pozo se convirtió fuera de control como se define en la cláusula 2.1 de la sección I - la parte (a) de esta póliza y re - Perforar hacia abajo, pero no por debajo de la zona o zonas geológicas desde donde dicho (s) pozo (s) estaba (n) producía o era capaz de producir.

#### **2. EXCLUSIONES**

NO. DE PÓLIZA <b>26300 30147975</b>	FAMILIA	AGRUPACIÓN <b>30145012</b>	CIS	NO. DE PAG: <b>27</b>
--	---------	-------------------------------	-----	--------------------------

No habrá responsabilidad bajo esta SECCIÓN I - PARTE (B) por:

- 2.1 cualquier pérdida o daño a cualquier equipo de perforación o producción;
- 2.2 cualquier pérdida, daño o gasto causado por o que surja de la demora (incluida la pérdida de presión del reservorio) y / o la pérdida o daño de cualquier reservorio o presión del reservorio;
- 2.3 los costos y / o gastos incurridos para restaurar, volver a perforar o volver a completar cualquier pozo de alivio, o cualquier parte del mismo;
- 2.4 re-perforación y / o re-terminación o para en - agujero equipo con respecto a cualquier pozo que fue taponado y abandonado antes de la pérdida o daño cubierto bajo la Sección I - parte (A) y que se mantuvieron taponado y abandonado en el momento de tal Pérdida o daño.
- 2.5 cualquier reclamo recuperable bajo esta PÓLIZA únicamente por el motivo de la adición o el adjunto a la SECCIÓN I - PARTE (A) de la PÓLIZA del Endoso de Making Wells Safe.

### **3. EXTENSIONES DE LA COBERTURA**

#### **Re-perforación extendida y endoso de costos de restauración**

Por la presente se entiende y acuerda que esta SECCIÓN I - PARTE (B) se extiende para cubrir los costos y / o gastos reales en los que se incurra razonablemente para restaurar o volver a perforar cualquier bien asegurado por el presente documento, o cualquier parte del mismo, que se haya perdido o de otra manera dañado como resultado de la pérdida física o daño a la perforación y / o reparación y / o equipo de producción y / o plataforma causados por o derivados de un Seguro de Peligro según la SECCIÓN III (o si no están asegurados en este documento, eso habría sido cubierto) bajo la SECCIÓN III) de esta PÓLIZA y / o la forma flotante de herramientas de perforación de pozos de petróleo y gas (todos los riesgos).

### **SECCIÓN I - GASTOS EXTRA DEL OPERADOR**

#### **PARTE (C) - SEEPAGE, CONTAMINACIÓN Y CONTAMINACIÓN**

### **1. COBERTURA**

Los UNDERWRITERS, sujetos al Límite Único Combinado de Responsabilidad, los términos y condiciones de esta SECCIÓN I, acuerdan indemnizar al ASEGURADO o pagar en nombre de los ASEGURADOS

- 1.1 todas las sumas que el ASEGURADO deberá cumplir por ley o bajo los términos de cualquier contrato de arrendamiento y / o licencia de energía térmica y / o de gas y / o energía será responsable de pagar los costos de las medidas correctivas y / o daños por lesiones corporales (fatales o no) -fatal) y / o pérdida, daño o pérdida del uso de la propiedad causada directa o indirectamente por infiltración, contaminación o contaminación derivada de Wells Insured;
- 1.2 El costo, ya sea voluntario o no, de cualquier intento de eliminar, anular o limpiar las sustancias filtrantes, contaminantes o contaminantes que emanan de los pozos aquí asegurados, incluido el costo de contener y / o desviar las sustancias y / o evitar que las sustancias lleguen a la zona. apuntalar;
- 1.3 Costos y gastos incurridos en la defensa de cualquier reclamo o reclamos que resulten de una filtración real o supuesta, contaminación o contaminación derivada de Wells Insured aquí, incluidos los costos de defensa y los costos y gastos de litigios

NO. DE PÓLIZA <b>26300 30147975</b>	FAMILIA	AGRUPACIÓN <b>30145012</b>	CIS	NO. DE PAG: <b>28</b>
--	---------	-------------------------------	-----	--------------------------

adjudicados a cualquier reclamante contra el ASEGURADO, a modo de interés en juicios, investigación, ajuste y gastos legales (excluyendo, sin embargo, todos los gastos para empleados asalariados y abogados contratados y todos los gastos de oficina del ASEGURADO), siempre que la inclusión de los costos de defensa no extienda el Límite Único Combinado de Responsabilidad DE LOS ESCRITORES sobre todas las PARTES de esta SECCIÓN I.

Siempre y cuando dicha infiltración, contaminación o contaminación resulte de un suceso que ocurra durante el Período Programado (incluyendo cualquier continuación de la misma prevista en la Cláusula 2.2 de los TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES APLICABLES A LA SECCIÓN I - PARTE (A) y de los cuales se haya notificado el aviso). siempre y cuando dicha filtración, contaminación o contaminación resulte de o sea consecuencia de una ocurrencia asegurada en virtud de la SECCIÓN I - PARTE (A) de la presente, o de la que se aseguraría si el EXCEDENTE ASEGURADO se redujera a cero .

## **2. PRINCIPAL EXTENSION ASEGURADA**

En lo que respecta a esta PARTE (C) de la SECCIÓN I, sujeto siempre al Límite único de Responsabilidad combinado sobre todas las PARTES de esta SECCIÓN I, las palabras no calificadas PRINCIPALES ASEGURADAS o ASEGURADAS incluyen las ASEGURADAS PRINCIPALES nombradas y cualquier director, funcionario, director o accionista o empleado de la misma mientras actúa dentro del alcance de sus deberes como tales .

## **3. EXCLUSIONES**

No habrá responsabilidad bajo esta SECCIÓN I - PARTE (C) por: -

- 3.1 cualquier pérdida o daño a cualquier equipo de perforación o producción en el sitio de cualquier bien asegurado aquí;
- 3.2 cualquier multa o penalización y / o daños punitivos o ejemplares impuestos por las leyes de cualquier estado o país;
- 3.3 las reclamaciones que surjan del transporte de petróleo u otras sustancias similares en embarcaciones, se considerará que dicho transporte ha comenzado cuando las embarcaciones salen de las instalaciones de carga;
- 3.4 reclamaciones que surjan directa o indirectamente de la Contaminación por Contaminación o la Contaminación si dicha Infiltración, Contaminación o Contaminación:
  - 3.4.1 es deliberado desde el punto de vista del ASEGURADO o de cualquier otra persona u organización que actúe por o en nombre del ASEGURADO; o
  - 3.4.2 resulta directamente de cualquier condición que infrinja o no cumpla con cualquier regla, regulación o ley gubernamental aplicable;

**No obstante lo anterior, esta exclusión no se aplica:**

- yo) con respecto a cualquier condición que, en el momento de la pérdida, esté en proceso de ser corregida por un cronograma o programa sancionado y aprobado por la autoridad gubernamental correspondiente con jurisdicción sobre dicha norma, reglamento o ley, en la medida en que el ASEGURADO esté en cumplimiento de dicho horario o programa ;
- ii) si se introduce una nueva regla, regulación o ley gubernamental con efecto retroactivo, o en el momento de la pérdida, la aplicabilidad, el alcance, la interpretación, la razonabilidad o la aplicación de dicha nueva regla, regulación o ley gubernamental está en proceso de ser determinada entre el ASEGURADO y la autoridad o autoridades apropiadas;
- 3.5 cualquier reclamo que surja directa o indirectamente de la operación de cualquier vertedero;
- 3.6 cualquier reclamo por lesión mental, angustia o shock, a menos que el mismo resulte del daño físico al reclamante;

NO. DE PÓLIZA 26300 30147975	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30145012	CIS	NO. DE PAG: 29
---------------------------------	---------	------------------------	-----	-------------------

3.7 pérdida, daño, pérdida de uso o costo de limpieza de las propiedades que pertenecen a los ASEGURADOS o a su cuidado, custodia o control.

**SECCIÓN II - OBLIGACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

**LESIONES CORPORALES Y SEGURO DE DAÑOS A LA PROPIEDAD**

**FORMULARIO DE OCURRENCIA**

**CONTRATO DE ASEGURAMIENTO**

**1. COBERTURA**

una) UNDERWRITERS presente acuerdo, con sujeción a los términos y condiciones aquí limitaciones aftermentioned , a indemnizar al asegurado por todas las sumas que el asegurado estará obligado a pagar por la razón de

yo) La responsabilidad impuesta a los ASEGURADOS por la ley,

ii) Responsabilidad contractual expresa (como se define en esta póliza)

por daños y perjuicios derivados de accidentes ocurridos durante el término de este PÓLIZA a cuenta de

Lesiones corporales (como se define) y / o Daño a la propiedad (como se define)

segundo) La cobertura que ofrece esta póliza no se negará únicamente sobre la base de que el reclamo o la demanda contra el ASEGURADO se basa en un procedimiento "interno".

**2. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD**

una) Independientemente de la cantidad de (1) ASEGURADOS bajo esta póliza, (2) Personas u organizaciones que sufren lesiones corporales o daños a la propiedad, o (3) reclamaciones presentadas o demandas presentadas por lesiones corporales o daños a la propiedad, LOS SUBSTANTADORES de aquí en adelante solo serán responsable de la pérdida neta final (según se define en esta póliza) pero que no exceda el límite de la PÓLIZA en ningún caso, incluidos los gastos, la responsabilidad, la eliminación de escombros, los cargos acumulados no cobrados y los honorarios legales, y / o los cargos de defensa, o todos ellos combinados.

segundo) Sujeto a la disposición anterior que respeta "cualquier ocurrencia", la responsabilidad total de los CONTRATISTAS por todos los daños causados por todos los daños a la propiedad a los que se aplica esta cobertura no excederá el límite de responsabilidad de daños a la propiedad establecido en la declaración como "Agregado". Dicho Límite de Responsabilidad agregado se aplica por separado con respecto a cada proyecto que se encuentra fuera de las instalaciones de propiedad o alquiladas al ASEGURADO designado.

do) Los CONTRATISTAS no estarán obligados a pagar ninguna reclamación o sentencia una vez que el límite aplicable de responsabilidad de los RESPONSABLES haya sido agotado por el pago de fallos o liquidaciones.

re) Todas las lesiones corporales y daños a la propiedad que surjan de la exposición continua o repetida a sustancialmente las mismas condiciones generales se considerarán como resultado de una ocurrencia.

**3. EXCESO**

NO. DE PÓLIZA 26300 30147975	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30145012	CIS	NO. DE PAG: 30
---------------------------------	---------	------------------------	-----	-------------------

Todas las reclamaciones por pérdidas, daños o gastos, incluidos los cargos de defensa que surjan de cualquier ocurrencia, se ajustarán y esta PÓLIZA deberá pagar en EXCESO la cantidad declarada dentro del PROGRAMA DE LA PÓLIZA.

**4. ACUERDO EN CONEXIÓN CON SELLOS O CRATERANOS DE LOS POZOS**

Ante la ocurrencia de golpe - a cabo, la formación de cráteres o el fuego de cualquier aceite, gas o agua de pozo como resultado de o en conexión con las operaciones realizadas por o en nombre del asegurado, el ASEGURADO acepta que lo hará, a su propio costo y gasto, usar la debida y razonable diligencia para tomar todos esos pasos rápidos e inmediatos con el fin de controlar o poner bajo control todo lo que le sea requerido por reglamento, orden o directiva de las autoridades públicas que tengan jurisdicción en el asunto, a menos que dicho reglamento, orden o la directiva está siendo cumplida por otros.

En caso de incumplimiento o demora del ASEGURADO de cumplir con las obligaciones de este acuerdo, los CONTRATANTES no serán responsables de reclamos por daños corporales o daños a la propiedad que de otra manera se puedan recuperar bajo esta PÓLIZA, siempre que dicho incumplimiento o demora no haya surgido de circunstancias ajenas a la Privilegio o control de los ASEGURADOS.

**5. CLÁUSULA DE VENTURA CONJUNTA**

una) Queda entendido y acordado por el asegurado y UNDERWRITERS que, respecto a cualquier responsabilidad del ASEGURADO que está asegurado en virtud de esta póliza y se presenta en forma alguna a la explotación o la existencia de cualquier empresa conjunta, co - venture, arrendar conjunta, acuerdo de operación conjunta o sociedad (en lo sucesivo denominada "JointVentures") en la cual el ASEGURADO tiene un interés, la responsabilidad de los CONTRATISTAS bajo esta PÓLIZA se limitará a el producto de (a) el interés porcentual del ASEGURADO en dicha Empresa Conjunta y (b) el seguro de Límite de Responsabilidad total otorgado al ASEGURADO por esta PÓLIZA. Cuando el porcentaje de interés del ASEGURADO en dicho Joint Venture no se establezca por escrito, el porcentaje que se aplicará será el que impondría la ley al inicio del Joint Venture. Dicho porcentaje no se incrementará por la insolvencia de otras personas interesadas en dicho Joint Venture.

segundo) Se entiende y acuerda además que, cuando cualquier seguro (s) subyacente (s) haya sido reducido por una cláusula que tenga el mismo efecto que el párrafo (1), la responsabilidad de los Aseguradores bajo esta Póliza, según lo limitado por el párrafo (1), será mayor que la suma de (a) los límites reducidos de los seguros subyacentes y (b) los límites de los seguros subyacentes no reducidos.

**6. CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD CRUZADA**

En el caso de reclamaciones por daños corporales, lesiones personales o daños a la propiedad sufridos por un ASEGURADO por el cual otro ASEGURADO es responsable, esta PÓLIZA cubrirá al ASEGURADO contra quien dicho reclamo se realice de la misma manera que si estuviera separado Se han emitido pólizas a cada ASEGURADO.

Nada de lo contenido en esta cláusula funcionará para aumentar los Líderes de responsabilidad civil establecidos en las declaraciones y / o el PROGRAMA DE PÓLIZA.

**7. DEFINICIONES**

**7.1 ASEGURADO**

Cada uno de los siguientes está ASEGURADO bajo esta PÓLIZA en la medida que se establece a continuación:

(una) Si el ASEGURADO nombrado se designa en las declaraciones como un individuo, la persona así designada;

NO. DE PÓLIZA <b>26300 30147975</b>	FAMILIA	AGRUPACIÓN <b>30145012</b>	CIS	NO. DE PAG: <b>31</b>
--	---------	-------------------------------	-----	--------------------------

(segundo) si el ASEGURADO nombrado se designa en las declaraciones como sociedad o empresa conjunta, la sociedad o empresa conjunta así designada y cualquier socio o miembro de la misma, pero solo con respecto a su responsabilidad como tal;

(do) Si el ASEGURADO nombrado se designa en las declaraciones como distinto de un individuo, sociedad o empresa conjunta, la organización así designada y cualquier funcionario ejecutivo, director o accionista del mismo actuará dentro del alcance de sus obligaciones como tal

#### **7.2 DAÑOS CORPORALES:**

significa lesión corporal, enfermedad o enfermedad, incluida la muerte resultante de ella (y los daños permitidos por la pérdida de servicios) accidentalmente sufridos por cualquier persona debido a las operaciones ASEGURADAS indicadas en las declaraciones que forman parte de esta póliza.

#### **7.3 DAÑO A LA PROPIEDAD:**

significa pérdida física o daño directo o destrucción de propiedad tangible, incluida la pérdida de uso de la misma, e incluida la pérdida de uso de propiedad tangible que no ha sido físicamente dañada o destruida, siempre que dicha pérdida de uso sea causada por una ocurrencia durante el Período de PÓLIZA, y dichas pérdidas se sostienen accidentalmente debido a las operaciones ASEGURADAS.

#### **7.4 OCURRENCIA (Respecto a esta SECCIÓN II):**

significa un accidente, que incluye la exposición continua o repetida a las condiciones, lo que resulta en lesiones corporales o daños a la propiedad que ni se esperan ni pretenden desde el punto de vista del ASEGURADO.

#### **7.5 PÉRDIDA ULTRA MÁXIMA:**

significa la suma total que los CONTRATISTAS se ven obligados a pagar en virtud de los asuntos establecidos en el Acuerdo de Aseguramiento 1. ai) y ii) incluidas las liquidaciones adjudicadas y de compromiso, e incluirán los cargos hospitalarios, médicos y funerarios y todas las sumas pagadas como sueldos, salarios compensación, aranceles, cargos y costos legales, primas sobre bonos adjuntos o de apelación, intereses, gastos para médicos, abogados, enfermeras e investigadores y otras personas, y para litigios, acuerdos, ajustes e investigaciones de reclamos y demandas que se paguen como consecuencia de cualquier incidencia cubierta por el presente documento; excluyendo, sin embargo, los salarios de los empleados permanentes de los ASEGURADOS y los gastos generales de la oficina y también excluyendo cualquier parte de dichos gastos por los cuales el ASEGURADO esté cubierto por otro seguro válido y cobrable.

#### **7.6 RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL EXPRESA**

significa la responsabilidad expresamente asumida por el ASEGURADO en virtud de un contrato escrito o acuerdo por escrito ejecutado antes de una ocurrencia asegurada en el presente documento, siempre que, sin embargo, dicha responsabilidad contractual no se interpretará como una responsabilidad incluida en virtud de una garantía por la idoneidad o calidad de los productos de los ASEGURADOS o la garantía de que el trabajo realizado por o en nombre del ASEGURADO se realizará de manera profesional.

#### **8.0 EXCLUSIÓN DE COBERTURA (aplicable a la SECCIÓN II de la Póliza)**

Esta PÓLIZA no cubre con respecto a:

yo) una) Cualquier responsabilidad que resulte de lesiones corporales o la muerte de cualquier empleado, incluidos, sin limitación, los "empleados prestados" del ASEGURADO que pueden surgir en virtud de cualquier ley de compensación para trabajadores, leyes de compensación por desempleo o beneficios por incapacidad o bajo leyes similares (que incluyen la

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30147975		30145012		32

responsabilidad del empleador marítimo, los estibadores federales). y la Ley de trabajadores portuarios, Ley Jones o similar) y / o por razón de la relación entre el capitán y el servidor, ni con ningún empleado del ASEGURADO con respecto a lesiones o la muerte de otro empleado del ASEGURADO lesionado en el curso de dicho empleo .

segundo) Programa de beneficios para empleados:

Responsabilidad derivada de cualquier acto negligente, error u omisión del ASEGURADO, o de cualquier otra persona por cuyos actos el ASEGURADO es legalmente responsable en la administración del Programa de Beneficios para Empleados de los ASEGURADOS.

El Programa de Beneficios para Empleados significará Seguro de Vida Grupal, Seguro de Salud Grupal, Planes de Distribución de Utilidades, Planes de Pensiones, Planes de Suscripción de Acciones de Empleados, Compensación para Trabajadores, Seguro de Desempleo, Seguro Social y Seguro de Beneficios por Discapacidad.

Administración significará:

- 1) Dar consejo a los empleados con respecto a los programas de beneficios para empleados.
- 2) Interpretación de los programas de prestaciones para empleados.
- 3) Manejo de registros en relación con programas de beneficios para empleados.
- 4) Efectuar la inscripción, terminación o cancelación de empleados bajo el programa de beneficios para empleados.

y, sin limitación, no se interpretará que este seguro cubra:

- 1) Cualquier acto deshonesto, fraudulento, criminal o malicioso;
- 2) Cualquier reclamo por incumplimiento de contrato por parte de cualquier UNDERWRITER ;
- 3) Cualquier reclamo basado en el SEGURO por el incumplimiento de cualquier ley relacionada con la Compensación de los Trabajadores, Seguro de Desempleo, Seguro Social o beneficios por Discapacidad;
- 4) Cualquier reclamo basado en:

una) Incumplimiento de las acciones para realizar lo representado por un ASEGURADO;

segundo) El consejo dado por un ASEGURADO a un empleado para participar o no participar en planes de suscripción de acciones;

5) Cualquier reclamo que surja de la Ley de Seguridad de los Ingresos de Jubilación, 1974

ii) Reclamaciones que surjan de operaciones en violación intencional de cualquier "Estatuto" o ley federal o estatal.

iii) Lesiones corporales y / o daños a la propiedad causados por cualquier automóvil, tractor, remolque (que no sea propulsado a mano), locomotora de vapor, vagones de carga o aeronaves propias, pero esta exclusión no se aplicará a ningún tractor de orugas, excavadora de zanjas o zanjas, potencia grúa, pala, niveladora, rascador y equipos similares, no sujetos a registro de vehículos motorizados; sin embargo, esto no debe excluir a los automóviles en las instalaciones o las formas inmediatamente contiguas a dichas instalaciones.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30147975		30145012		33

iv) La responsabilidad a la propiedad se movió, eliminado o no perturbada por la conveniencia del asegurado o por la conveniencia de cualquier contratista o sub - contratista del asegurado.

v) una) Responsabilidad hacia y / o que surja de y / o dependa de una representación o garantía de bienes o productos fabricados, vendidos, manejados o distribuidos por el ASEGURADO o por otras personas que comercian bajo su nombre, si el accidente ocurre después de la posesión de dichos bienes o productos había sido cedido a otros por el ASEGURADO o por otros que comerciaban con su nombre, y si tal accidente ocurre fuera de las instalaciones que posee, alquila o controla el ASEGURADO, se considerará que tales bienes o productos incluyen cualquier contenedor del mismo, que no sea un vehículo, pero no debe incluir ninguna máquina expendedora o cualquier propiedad, que no sea dicho contenedor, alquilado o localizado para uso de otros pero no vendido.

segundo) Responsabilidad por daños a la propiedad de los productos de los SEGUROS que surjan de dichos productos o de cualquier parte de dichos productos.

do) Responsabilidad por daños a la propiedad al trabajo realizado por o en nombre del ASEGURADO que surja del trabajo o de una parte del mismo, o de materiales, piezas o equipos suministrados en conexión con el mismo.

re) La responsabilidad derivada de la retirada, inspección, reparación, reemplazo o pérdida de uso de los productos de los SEGUROS o del trabajo realizado por o para el ASEGURADO, o de cualquier propiedad de la cual dichos productos o trabajos forman parte, si dichos productos, trabajo o los bienes son retirados del mercado o de uso debido a cualquier defecto o deficiencia conocida o sospechada en el mismo.

mi) Responsabilidad por la pérdida del uso de bienes tangibles que no hayan sido lesionados o destruidos físicamente como resultado de (i) una demora o falta de cumplimiento de cualquier contrato o acuerdo por parte de los ASEGURADOS o en su nombre. o (ii) la falla del trabajo realizado por y / o en nombre de los ASEGURADOS para cumplir con el nivel de desempeño, calidad, aptitud o durabilidad garantizada o representada por y / o en nombre de los ASEGURADOS.

vi) Lesión, enfermedad, muerte, daño o destrucción debido a la prestación o la imposibilidad de prestar algún servicio profesional; servicio que se considerará que incluye

una) La preparación y / o aprobación de mapas, planos, opiniones, informes, encuestas, diseños, fórmulas o especificaciones.

segundo) Error, deficiencia o responsabilidad derivada de cualquier material publicitario o instrucciones impresas en relación con el mismo.

do) Mala praxis, error o error al rendir o no rendir a cualquier persona, o a la persona que inflige la lesión, tratamiento médico, quirúrgico, dental o de enfermería, incluido el suministro de alimentos o bebidas en relación con el presente documento; o en el suministro o suministro de medicamentos o suministros o aparatos médicos, dentales o quirúrgicos si la lesión ocurre después de que el ASEGURADO ha cedido la posesión de los mismos a otros; o en el manejo o realización de autopsias en cuerpos humanos fallecidos.

vii) Responsabilidad por lesiones corporales o daños a la propiedad por los cuales el ASEGURADO puede ser considerado responsable

una) como persona u organización dedicada al negocio de la fabricación, distribución, venta o servicio de bebidas alcohólicas, o

segundo) si no está comprometido, como propietario o arrendador de locales utilizados para tales fines, si tal responsabilidad se impone

yo) por, o debido a la violación de, cualquier ley, ordenanza o regulación relacionada con la venta, regalo, distribución o uso de cualquier bebida alcohólica, o

NO. DE PÓLIZA <b>26300 30147975</b>	FAMILIA	AGRUPACIÓN <b>30145012</b>	CIS	NO. DE PAG: <b>34</b>
--	---------	-------------------------------	-----	--------------------------

ii) por la venta, el servicio o el suministro de cualquier bebida alcohólica a un menor o a una persona bajo la influencia del alcohol o que cause o contribuya a la intoxicación de cualquier persona; pero la parte (ii) de esta exclusión no se aplica con respecto a la responsabilidad del ASEGURADO como propietario o arrendador descrito en el apartado b) anterior.

viii) Indemnización de personas por daños o pérdida de sus herramientas, materiales o equipos mientras se realizan operaciones para el ASEGURADO.

ix) Responsabilidad por lesiones corporales o daños a la propiedad que surjan de las operaciones dentro de los cincuenta pies de cualquier propiedad del ferrocarril, que afecten a cualquier puente o caballete del ferrocarril, vías, camino, túnel, paso subterráneo o cruce.

x) Pérdida del agujero: Responsabilidad por la pérdida o daño de cualquier pozo o pozo, siendo perforado por o en nombre del ASEGURADO y / o cualquier pozo o pozo que esté bajo el cuidado, custodia o control del ASEGURADO, o por el cual El ASEGURADO es o puede ser responsable, y cualquier costo o gasto incurrido para volver a perforar o restaurar el pozo o pozo o cualquier pozo sustituto o pozo.

xi) Equipo en el orificio: responsabilidad por la pérdida o daño de cualquier herramienta de perforación, tuberías, collares, carcasa, broca, bomba, taladrado o maquinaria de servicio de pozos, o cualquier otro equipo mientras se encuentre debajo de la superficie de la tierra en cualquier pozo o pozo, ser perforado por o en nombre del ASEGURADO, y / o en cualquier pozo o pozo que esté bajo el cuidado, custodia o control del ASEGURADO, o del cual el ASEGURADO es o puede ser responsable.

xii) Costo de control: Responsabilidad por los costos o gastos de controlar o poner bajo control un pozo y / o pozo perforado por, o en nombre del ASEGURADO y / o en cualquier pozo o pozo que se encuentre bajo la custodia o el control del cuidado. del ASEGURADO o por el cual el ASEGURADO es o puede ser responsable y / o los gastos incurridos en la extinción del incendio en o desde dichos pozos y / o pozos, o el costo de los gastos incurridos en la perforación de pozos de socorro y / o pozos, ya sea o no el relevo bueno ser exitoso

xiii) Eliminación de escombros: Responsabilidad por los costos o gastos incurridos en la remoción de restos o escombros después de estallidos, cráteres, incendios, o la pérdida del control de un pozo y / o un pozo perforado por o en nombre del ASEGURADO, y / o De lo cual el ASEGURADO es o puede ser responsable.

xiv) 1) Con respecto a las operaciones de los ASEGURADOS en, sobre, sobre o debajo del agua, este seguro no cubre ninguna responsabilidad por

una) Lesiones corporales o pérdida, daño o pérdida de uso de propiedad directa o indirectamente causada por filtraciones, contaminación o contaminación;

segundo) El coste de la eliminación, anular o de limpieza - hasta se filtra, contaminantes o sustancias contaminantes;

do) Pérdida, daño o pérdida del uso de la propiedad que resulten directa o indirectamente de hundimiento causado por sub - operaciones en la superficie del asegurado sin siguiente reventón, la formación de cráteres y / o explosión.

2) Con respecto a todas las otras operaciones de los ASEGURADOS, esta PÓLIZA no cubre ninguna responsabilidad por

una) Pérdida, daño o pérdida del uso de la propiedad directa o indirectamente como resultado de hundimientos causados por sub - operaciones en la superficie de los asegurados;

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30147975		30145012		35

segundo) Lesiones corporales o pérdida, daño o pérdida del uso de propiedad directa o indirectamente causada por filtraciones, contaminación o contaminación, siempre que esta Exclusión xiv 2 (b) no se aplique a la responsabilidad por lesiones corporales, pérdida o daño físico. o destrucción de propiedad tangible, o pérdida de uso de dicha propiedad dañada o destruida, donde dicha filtración, contaminación o contaminación sea causada por un suceso repentino, inesperado e inesperado durante el período de esta PÓLIZA.

do) El costo de remover, destruir o de limpieza - calando sustancias contaminantes o contaminantes a menos que la contaminación filtración o contaminación es causada por un suceso no deseado e inesperado súbita durante el período de esta póliza.

xv) Responsabilidad por pérdida o daño de sub - aceite de la superficie, gas u otra sustancia, la propiedad de otros, o por el costo de la reducción de cualquier aceite, gas, agua u otras sustancias minerales que no se han reducido a la posesión física encima de la superficie de la tierra, o por los costos o gastos incurridos o prestados necesarios para prevenir o minimizar los daños a la propiedad a otras propiedades resultantes de actos u omisiones del ASEGURADO que causan dichos daños a la propiedad.

xvi) Responsabilidad por lesiones corporales o daños a la propiedad derivados de la propiedad, el mantenimiento, la operación, el uso, la carga o la descarga de cualquier equipo móvil mientras se usa en cualquier competencia, velocidad o demolición disputada o organizada de antemano o organizada, o en cualquier actividad de retraso en el crecimiento o en la práctica o preparación para cualquier concurso o actividad.

xvii) Multas, sanciones, daños punitivos o ejemplares.

xviii) Cualquier obligación por la cual el ASEGURADO puede ser responsable en cualquier acción o contrato por un tercero beneficiario por Lesiones Corporales o Daños a la Propiedad que surjan de un proyecto para una autoridad pública; pero esta exclusión no se aplica a ninguna acción por parte de la autoridad pública o cualquier otra persona u organización involucrada en el proyecto.

## 9. POLLUTION COMPRAR - VOLVER

No obstante las exclusiones de Infiltración y Contaminación contenidas en la Sección II de este documento, dichas exclusiones no se aplicarán siempre que el ASEGURADO establezca que se han cumplido todas las siguientes condiciones:

UNA) El accidente fue causado por algún evento intermedio, fue accidental y el ASEGURADO no lo esperaba ni lo pretendía.

SEGUNDO) El accidente se identifica como que comienza a una hora y fecha específicas durante el término de esta PÓLIZA.

DO) El ASEGURADO conoce el accidente dentro de los 14 días posteriores a su inicio, y se informa a los CONTRATANTES en los 60 días posteriores.

RE) El accidente no fue el resultado de la violación intencional e intencional de los ASEGURADORES de ningún estatuto, norma o reglamento gubernamental.

Nada de lo contenido en esta Cláusula funcionará para proporcionar cobertura alguna con respecto a:

1. Pérdida, daño o pérdida de uso de la propiedad que resulte directa o indirectamente de hundimiento causado por sub - operaciones en la superficie del asegurado.
2. La eliminación de, la pérdida o el daño de sub - aceite de la superficie, gas o cualquier otra sustancia.
3. Multas, sanciones, daños punitivos, daños ejemplares, daños triples o cualquier otro daño resultante de la multiplicación del daño compensatorio.
4. Cualquier sitio o ubicación utilizada en todo o en parte para el manejo, procesamiento, tratamiento, almacenamiento, eliminación o vertido de cualquier material o sustancia de desecho o el transporte de cualquier material o sustancia de desecho.

NO. DE PÓLIZA 26300 30147975	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30145012	CIS	NO. DE PAG: 36
---------------------------------	---------	------------------------	-----	-------------------

**10. OPERACIONES COMPLETADAS ('RESPONSABILIDAD DE LOS PRODUCTOS') NMA 619**

Esta póliza, sin perjuicio de sus limitaciones, términos y condiciones, se extiende para cubrir la responsabilidad como asegurados por la presente que surja de operaciones (distintos de selección - y entrega y la existencia de herramientas, equipos desinstalado y abandonado o materiales no utilizados) si el accidente se produce después de dichas operaciones se han completado o abandonado en el lugar de ocurrencia de las mismas y lejos de las instalaciones que son propiedad, alquiladas o controladas por el ASEGURADO. Las operaciones no deben considerarse incompletas porque se hayan realizado de manera incorrecta o defectuosa o porque se pueden requerir operaciones adicionales de conformidad con un contrato de servicio o mantenimiento.

**11. ACCIÓN SOBRE / COMPRA DE INDEMNIZACIÓN - "OCURRENCIA" - 1.10.86**

En consideración de la prima que se cobra a continuación, se entiende y acuerda que esta PÓLIZA, sujeta a todos sus términos, condiciones, garantías y Límite de Responsabilidad, es indemnizar al ASEGURADO por los montos por los cuales será responsable de pagar y Deberá haber pagado a terceros en concepto de investigación, defensa e indemnización respecto de sus responsabilidades, si las hubiere, en virtud de las obligaciones de defensa e indemnización asumidas en virtud de un contrato o acuerdo escrito y como consecuencia de la muerte accidental o lesión corporal o personal o enfermedad de Cualquier empleado (s) del ASEGURADO, excepto en la medida en que pueda surgir de una enfermedad profesional.

**12. PROVISIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS**

No obstante lo contenido en las Exclusiones a la Cobertura (vi) (c), se entiende y acepta específicamente que las acciones de un "primer asistente" estén designadas o no, administrando, de buena fe, primeros auxilios de emergencia como resultado de un accidente / incidente de emergencia no se excluyen aquí .

**13. PROTECCIÓN Y INDEMNIZACIÓN**

Se entiende y se acordó que la cobertura bajo esta sección II incluye la protección e indemnización según la cláusula completa contenida en el Instituto puerto cláusulas de riesgo CL 311 de fecha 20 ° de julio de 1987, pero con exclusión de eliminación de la cubierta restos en la medida en que dicha cubierta está provista en virtud de este SECCION II.

**14 EXCESO CONTINGENTE RESPONSABILIDAD DE EMPLEADORES**

Sin perjuicio de las disposiciones de las Exclusiones 8 i) a), la cobertura provista por esta Sección II incluye la Responsabilidad del Empleador Excesivo Contingente, sujeta a una Retención de Auto Asegurado o una póliza subyacente de no menos de USD 10,000,000 (100%) en cualquier evento (o divisa) equivalente) o según lo exija el Estatuto, el que sea mayor.

**15 AMPLIACIÓN DE RESPONSABILIDAD MARINA**

Además, se acuerda que los CONTRATISTAS indemnizarán o pagarán en nombre de los ASEGURADOS todas las sumas en las que el ASEGURADO pueda ser responsable o incurrir como un gasto (incluida la Responsabilidad de la Contaminación y los Costes de Limpieza de la Contaminación) impuesto al ASEGURADO por la ley o por otro gobierno. orden autorizada local, o asumida por el ASEGURADO bajo contrato o acuerdo que surja de una ocurrencia de pérdida que involucre:

- A. (1) Fletamento de cualquier embarcación, embarcaciones, unidad, FPSO, FSO o cualquier otra instalación similar que pueda ser declarada y acordada por los TITULARES, incluida la estadía y la pérdida y / o daño de la carga; y / o
- (2) La propiedad de cualquier carga en almacenamiento o en tránsito en cualquier embarcación, embarcaciones, unidad, FPSO, FSO y cualquier otra instalación similar, incluida la demora.

NO. DE PÓLIZA <b>26300 30147975</b>	FAMILIA	AGRUPACIÓN <b>30145012</b>	CIS	NO. DE PAG: <b>37</b>
--	---------	-------------------------------	-----	--------------------------

La responsabilidad de los fletadores según lo cubierto anteriormente, de un ASEGURADO por el presente a otro ASEGURADO por el presente, se considerará, a los fines de esta PÓLIZA, como si cada uno estuviera asegurado por separado. Sin embargo, lo anterior no aumentará los Límites de Responsabilidad de los CONTRATANTES en relación con esta SECCIÓN de esta PÓLIZA según lo establecido en el PROGRAMA DE LA PÓLIZA.

SEGUNDO. La responsabilidad legal y / o contractual de los ASEGURADOS como fletadores, arrendatarios, arrendatarios o de otra manera de barcasas de perforación móviles, barcos de perforación, FPSO, FSO o cualquier otra instalación que pueda ser declarada y acordada por UNDERWRITERS;

y / o

Las operaciones marítimas de los ASEGURADOS en cualquier parte del mundo, según lo declaren y acuerden los UNDERWRITERS. Sin embargo, se entiende y acuerda que esta cláusula no cubre las responsabilidades con respecto a los buques de alta mar que son propiedad de los ASEGURADOS y / o los que están más específicamente asegurados por los ASEGURADOS y / o los buques inscritos en un Club de protección e indemnización.

DO. La remoción o destrucción del naufragio de cualquier embarcación y / o propiedad, incluidas las embarcaciones y / o propiedad que posea u opere, o la lancha a flote del ASEGURADO, (ya sea que el ASEGURADO sea responsable) en cualquier área cubierta de agua. Siempre que dichos costos y / o gastos no sean recuperables según las pólizas de Casco y / o Protección e Indemnización y / u otras pólizas similares en cualquiera de dichos buques y / o propiedad o de otras partes y que el ASEGURADO haya hecho todos los esfuerzos razonables para tener la la agencia gubernamental correspondiente asume la responsabilidad de la eliminación o destrucción del naufragio antes de que se realice una reclamación en virtud de esta PÓLIZA. Se acuerda que dichos costos y / o gastos se reducirán por los ingresos netos de salvamento que puedan redundar en beneficio del ASEGURADO.

El término 'ocurrencia de pérdida' debe incluir un evento o una exposición continua o repetida a condiciones que causen lesiones, daños o destrucción. Cualquier cantidad de lesiones, daños o destrucción que resulten de una causa común, o de la exposición a sustancialmente la misma condición, se considerarán como resultado de una Pérdida Ocurrida.

Nada de lo contenido en este documento funcionará para aumentar los Límites de Responsabilidad de los CONTRATANTES según lo establecido en el PROGRAMA DE PÓLIZA.

### **SECCIÓN III - EQUIPOS TODOS LOS RIESGOS DE SEGUROS**

#### **1. PROPIEDAD ASEGURADA**

Excepto como se excluye en lo sucesivo, esta SECCIÓN III asegura los equipos de perforación y / o reacondicionamiento de pozos de petróleo y / o gas, la propiedad del ASEGURADO, o de la cual el ASEGURADO puede ser legalmente responsable, mientras se encuentra en lugares de almacenamiento y / o trabajo y en tránsito.

#### **2. PERILES ASEGURADOS**

Esta SECCIÓN asegura contra todos los riesgos de pérdida física directa o daño a la Propiedad asegurada por cualquier causa externa, excepto como se excluye de aquí en adelante.

Las siguientes condiciones se aplicarán a la propiedad asegurada en este documento mientras esté en el aire o en el aire de acuerdo con las siguientes condiciones.

Instituto de cláusulas de carga (A) 1 de enero de 1982 ( CL252 ).

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30147975		30145012		38

Las cláusulas 4.2 y 4.3 de las cláusulas de carga del Instituto (A) del 1 de enero se eliminan expresamente.

Instituto de Cláusulas de Guerra (Carga) 1 de enero de 1982 ( CL255 ).

Cláusulas 3.2., 3.3. y 3.6 de las Cláusulas de Guerra del Instituto (Carga) 1/1/82 (CL 255) se eliminan expresamente.

Instituto de Cláusulas de Guerra (Aéreo) 1 de enero de 1982 ( CL258 )

Instituto de Cláusulas de Guerra (Post) 1 de enero de 1982 ( CL257 ).

Instituto de Cláusulas de huelgas (carga) 1 de enero de 1982. ( CL256 )

(una) Cláusulas 3.2., 3.3. y 3.6 de las Cláusulas de huelgas del Instituto (Carga) 1/1/82 (CL 256) se eliminan expresamente.

(segundo) Las cláusulas de huelgas de institutos (carga) 1/1/82 (CL 256) se extienden para incluir la pérdida física o el daño físico causado por actos maliciosos, vandalismo o sabotaje.

Instituto de Cláusulas de Huelga (Carga Aérea) 1 de enero de 1982. ( CL260 )

El Formulario MAR se considera incorporado aquí con respecto a tránsitos cubiertos bajo las Cláusulas del 1 de enero de 1982.

### **3. CLÁUSULA DEDUCIBLE**

En cada reclamación, los CONTRATISTAS en este documento serán responsables de su proporción debida de la pérdida o daño según lo limitan los términos y condiciones de esta SECCIÓN después de deducir el DEDUCIBLE que se muestra en el PROGRAMA DE PÓLIZA de la cantidad de dicha pérdida o daño. Al hacer tal deducción, cada Accidente u Ocurrencia se considerará como una reclamación separada.

### **4. PROPIEDAD NO ASEGURADA AQUÍ**

Esta SECCIÓN no asegura:

(una) Vehículos motorizados, a menos que se describa específicamente como parte del equipo, aeronaves, vías férreas, material rodante, carreteras, calzadas, pozos de tierra, planos, planos, especificaciones, registros de propiedad de empleados, embarcaciones, barcasas de perforación, jack-ups, semirremolques. sumergibles

(segundo) Propiedad que no forma parte del equipo asegurado en el presente documento mientras se encuentra almacenada en cualquier depósito o depósito de almacenamiento que sea propiedad , esté arrendado o controlado por el ASEGURADO , a menos que el CONTRATANTE lo haya acordado específicamente.

(do) Propiedad asegurada situada debajo de la superficie de la tierra, a menos que la pérdida o el daño sea causado por:

(1) Incendio, rayo, tormenta de viento, inundación, explosión sobre la superficie del suelo, aeronaves u objetos que caen, Colisión o Impacto con Anclas, Cadenas, Tablas de arrastre, Redes de pesca, Icebergs, Colisión con tierra, transporte marítimo o aéreo o vehículo, Implosión, Terremoto, erupción volcánica, marejada y pérdida total de plataforma y / o estructura y / o barcaza y / o embarcación de transporte, pérdida por la borda de bienes asegurados, huelgas, disturbios, disturbios civiles, vandalismo, terrorismo y daños maliciosos.

(2) Explosión y cráteres que, para los fines de esta SECCIÓN, se definen como una pérdida recuperable, o que, en ausencia de DEDUCIBLE, se habrían podido recuperar, según la SECCIÓN I - Parte (A) de esta PÓLIZA;

(3) Levantamiento, descenso, pull-in, colapso de torre o mástil.

NO. DE PÓLIZA <b>26300 30147975</b>	FAMILIA	AGRUPACIÓN <b>30145012</b>	CIS	NO. DE PAG: <b>39</b>
--	---------	-------------------------------	-----	--------------------------

(re) Perforar el vástago dejado en el pozo a través del cual se completa un pozo de petróleo o gas, o perforar el vástago por el cual el propietario u operador del pozo ha asumido la responsabilidad;

(mi) La propiedad asegurada se utiliza para perforar pozos para controlar o intentar controlar todo estallido, cráter o incendio en cualquier pozo de petróleo o gas, a menos que se obtenga la aprobación previa de UNDERWRITERS.

(F) Soluciones de espuma u otros materiales de extinción de incendios perdidos, gastados o destruidos en la lucha contra incendios, reventones o cráteres, ni por ningún otro gasto incidental a los incendios, controlando o intentando controlar el reventón o el cráter.

#### **5. PELIGROS NO ASEGURADOS AQUÍ**

(una) Desgaste, roturas o fallas mecánicas o eléctricas, vicio inherente, defecto latente, deterioro gradual, corrosión, óxido, humedad de la atmósfera, congelación o temperaturas extremas;

(segundo) La infidelidad o cualquier acto deshonesto por parte del Asegurado u otra parte de interés, sus empleados o agentes, o cualquier persona o personas a quienes se les pueda confiar la propiedad (salvo la contratación).

(do) Cualquier operación de reparación, ajuste, servicio o mantenimiento, a menos que se produzca un incendio o una explosión y, luego, solo por la pérdida o daño causado por dicho incendio o explosión;

(re) Pérdida inexplicable, desaparición misteriosa, o pérdida por escasez revelada al hacer el inventario;

(mi) Pérdida de uso o retraso, pérdida de agujero, pérdida de contrato o ingresos o ganancias, o cualquier pérdida de naturaleza consecuente;

(F) La negligencia de los ASEGURADOS a utilizar todos los medios razonables para salvar y preservar la propiedad en el momento y después de cualquier desastre asegurado contra y cuando la propiedad esté en peligro por un incendio en instalaciones vecinas;

(sol) Explosión de motores de vapor, calderas de vapor, bombas de vapor, tuberías o conexiones de vapor, calentadores de agua a vapor, motores de combustión interna, bombas reductoras de potencia, volantes, poleas, discos abrasivos, partes móviles o giratorias de la máquina, a menos que se produzca un incendio, y luego Sólo por pérdidas y daños causados directamente por el fuego.

#### **6. CONDICIONES ESPECIALES**

Esta SECCIÓN no cubre ninguna pérdida.

(una) Ocurre mientras la propiedad descrita en este documento está siendo operada por un empleado que no es el ASEGURADO o los empleados del ASEGURADO o las partes con las cuales el ASEGURADO ha contratado para operar la propiedad asegurada o ha aceptado proporcionar un seguro, a menos que esté de acuerdo con lo contrario por el UNDERWRITERS por aval adjunto. Se otorga el permiso para que la propiedad asegurada sea operada por el propietario u operador del pozo como se requiere en el contrato de perforación;

(segundo) Ocurre mientras se usa petróleo, gas o aire como fluido de perforación, pero esto no debe excluir el uso de lodo a base de aceite, ni el uso de petróleo para "perforar", ni el uso de petróleo para "lavar adentro" ;

(do) A menos que se use un dispositivo de prevención de reventón de la versión estándar, se instale y pruebe correctamente de acuerdo con la práctica habitual. (No aplicable a plataformas de herramientas de cable y spudders ).

#### **7. GASTOS DE SALVAS EN EL AGUJERO / SUBSEA**

NO. DE PÓLIZA <b>26300 30147975</b>	FAMILIA	AGRUPACIÓN <b>30145012</b>	CIS	NO. DE PAG: <b>40</b>
--	---------	-------------------------------	-----	--------------------------

En el caso de que se incurra en un gasto de salvamento con respecto a la pérdida o daño del vástago de perforación como resultado de un peligro asegurado, este seguro cubrirá esa proporción de tal gasto que el valor del vástago de perforación debajo de la superficie de la tierra o el submarino (a el tiempo de pérdida) se relaciona con el costo total del agujero a la profundidad alcanzada (en el momento de la pérdida) más el valor del vástago de perforación debajo de la superficie de la tierra (en el momento de la pérdida). Sin embargo, este seguro no cubrirá:

(una) Los gastos de salvamento asumidos por el contrato o asumidos por el propietario u operador del pozo;

(segundo) Para cualquier cantidad en exceso del valor del vástago de perforación por debajo de la superficie de la tierra o el submarino (en el momento de la pérdida) como gasto de rescate o pérdida o daño al vástago de perforación o ambos combinados.

**8. RENUNCIA DE INVENTARIO O EVALUACIÓN**

No se requerirá ningún inventario o evaluación especial de la propiedad no dañada.

**9. LÍMITE DE RESPONSABILIDAD**

Sujeto a los términos y condiciones de esta SECCIÓN, la responsabilidad de los Aseguradores en este documento por cualquiera o todas las pérdidas cubiertas por esta SECCIÓN no excederá el Límite de seguro para esta SECCIÓN como se estipula en este documento y / o dentro del PROGRAMA DE PÓLIZA.

**10. REMOCION DE RESIDUOS / COSTOS DE LIMPIEZA**

Luego de la pérdida, el daño o el gasto causado por un Seguro asegurado por esta PÓLIZA, los CONTRATANTES también acuerdan indemnizar al ASEGURADO por todos los costos y / o gastos de o relacionados con la limpieza del sitio donde ocurrió la pérdida o daño y / o real o intentó levantar, remover y / o destruir escombros de la Propiedad Asegurada bajo esta SECCIÓN o cualquier parte de la misma, incluyendo la remoción y / o demolición de cualquiera de las Propiedades Aseguradas que, en opinión del ASEGURADO, ya no es útil para el propósito de para los cuales fue diseñada o propiedad de terceros, incluida la provisión y el mantenimiento de luces, marcas, advertencias audibles y similares para dichos escombros e incluyendo el costo de remoción, anulación o limpieza de filtraciones, contaminantes o sustancias contaminantes liberadas de allí,

1. cuando el incurrir en tales costos y / o gastos sea obligatorio por cualquier ley, ordenanza o regulación, o
2. cuando el ASEGURADO en el presente documento sea responsable por dichos costos y / o gastos según los Contratos de Participación en la Producción y / u otros Contratos y / o de otro modo, o
3. cuando tales desechos interfieren con las operaciones del ASEGURADO, o
4. cuando tales escombros constituyen un peligro para cualquier operación o navegación.

La Responsabilidad de los CONTRATANTES en este párrafo se limita a una cantidad que no exceda el veinticinco por ciento (25%) del Valor de la partida perdida y / o dañada con respecto a la cual se incurre en estos costos y / o gastos, sin embargo el Límite de Responsabilidad de esta SECCIÓN como se define en esta PÓLIZA incluye estos costos.